

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

### 5074

*DECRETO 206/2015, de 3 de noviembre, por el que se designa Zona Especial de Conservación Robledales Isla de la Llanada Alavesa (ES2110013).*

Mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997, 28 de noviembre de 2000, y 10 de junio de 2003, se declararon 6 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y se propusieron 52 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Esta propuesta se elevó a la Comisión Europea, que aprobó la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) mediante las Decisiones 2004/813/CE y 2006/613/CE, correspondientes a las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea respectivamente, a las cuales pertenece nuestra Comunidad Autónoma. Entre ellos se encuentra la Zona Especial de Conservación (ZEC) Robledales Isla de la Llanada Alavesa (ES2110013), en la región biogeográfica atlántica.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 45 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como ZEC y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Así, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a la designación de la ZEC, se ha profundizado en el estudio de Robledales Isla de la Llanada Alavesa y se ha representado a escala adecuada la distribución de los hábitats de interés comunitario. Asimismo, se ha trabajado en el estudio de la distribución y del estado de conservación de las especies de fauna y flora características de este espacio.

En el espacio de Robledales Isla de la Llanada Alavesa, que pertenece a la región biogeográfica atlántica, se ha constatado al menos la presencia de cinco tipos de hábitats de interés comunitario, de los que dos presentan un carácter prioritario. El lugar acoge, así mismo, al menos 28 especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE y tres del anexo I de la Directiva 2009/147/CE, hecho que motivó su inclusión en la Red ecológica europea Natura 2000 como LIC en el año 2003.

La delimitación de esta ZEC, fruto de una mejora de la escala de trabajo, ha permitido realizar un estudio más preciso del espacio y, como consecuencia de ello, se ha visto la necesidad de dar continuidad a los hábitats y especies de interés comunitario objeto de conservación y de mejorar la conectividad con el territorio colindante. Ello ha llevado a la propuesta de ampliación de la ZEC incluyendo los humedales de Maumea situados a ambos lados de la línea de ferrocarril y en contacto con el robledal de Maumea. Dichos espacios húmedos mantienen en la actualidad uno de los núcleos más importantes conocido de rana ágil en la Llanada.

El procedimiento para la designación de la ZEC ha incluido el correspondiente proceso de participación social, conforme a los principios de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en mate-

ria de medio ambiente. En este proceso han tomado parte diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos. Los canales para la participación se han mantenido abiertos a lo largo de la tramitación mediante comunicaciones al público interesado y a través de la sede electrónica, concretamente en <http://www.euskadi.eus/natura2000>, lugar en el que se mantendrá actualizada la información relativa a este proceso de designación.

El instrumento para la conservación de Robledales Isla de la Llanada Alavesa se ha elaborado siguiendo los principios establecidos por la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitats y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE así como en la Directiva 2009/147/CE y presentes en el lugar.

El Decreto incluye, conforme a los art. 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, junto a la designación propiamente dicha, la cartografía del lugar con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración de su estado de conservación, los objetivos de conservación del lugar, las regulaciones para la conservación y el programa de seguimiento.

Por otra parte, conforme al primer párrafo del artículo 22.5 de la citada ley, el Gobierno Vasco «ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio». La aprobación de las mismas corresponde a los órganos forales de los territorios históricos —en el presente caso la Diputación Foral de Álava— y deben ser aprobados en base a los objetivos de conservación que aprueba el Gobierno Vasco en el presente Decreto. A tal fin, el artículo 3.2 de este Decreto, en conjunción con la Disposición Final Primera, autoriza al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para publicar en los términos señalados en aquel precepto las directrices de gestión una vez sean aprobadas por la Diputación Foral de Álava.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril y de los artículos 45 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, previo procedimiento de información pública, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015,

#### DISPONGO:

Artículo 1.— Objeto y ámbito territorial.

1.— Se declara como Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) Robledales Isla de la Llanada Alavesa (ES2110013) en el Territorio Histórico de Álava.

2.— La delimitación de la ZEC es la que se recoge en el anexo I a este Decreto, y que se corresponde con la delimitación, actualizada tras los estudios de detalle, recogida en la Decisión 2004/813/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.

3.— La delimitación contemplada en el apartado anterior se ampliará hasta los límites geográficos descritos en el anexo I una vez se apruebe por la Comisión Europea.

4.— Se aprueban las medidas de conservación de la ZEC recogidas en el anexo II con el contenido señalado en el artículo 3 de este Decreto.

#### Artículo 2.– Finalidad.

1.– La finalidad de esta norma es garantizar en la ZEC el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

2.– En la ZEC es de aplicación el régimen general establecido en la Directiva 92/43/CEE y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### Artículo 3.– Medidas de conservación.

1.– De conformidad con los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, los anexos I y II señalan para esta ZEC la cartografía del lugar con su delimitación, los tipos de hábitats de interés comunitario y especies animales y vegetales que justifican la declaración, junto con una valoración del estado de conservación de los mismos, los objetivos de conservación del lugar, las regulaciones para la conservación y el programa de seguimiento.

2.– Las directrices y medidas de gestión para este lugar aprobadas por la Diputación Foral de Álava se publicarán como anexo a este Decreto mediante Resolución del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

#### Artículo 4.– Revisión o modificación no sustancial.

La revisión o modificación de carácter no sustancial del anexo II se realizará mediante Orden de la Consejera o Consejero competente en medio ambiente cuando así lo aconseje la situación o los conocimientos técnico-científicos disponibles, y siempre atendiendo a lo dispuesto en los artículos 11 y 17 Directiva 92/43/CEE, en aras de avanzar hacia la conservación y gestión adaptativa, continua y flexible. En este procedimiento deberá garantizarse una participación pública real y efectiva del público en los términos de la Ley 26/2007, se consultará a las administraciones y entidades afectadas y se recabará el informe de Naturzaintza.

#### Artículo 5.– Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable al espacio protegido incluido en el ámbito de este Decreto será el establecido en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para que realice en nombre del Gobierno Vasco todos los trámites y comunicaciones legalmente precisos ante la Administración General del Estado y la Unión Europea junto con, en su caso, las estimaciones del coste

económico preciso para la aplicación de las medidas, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para que publique como anexo a este Decreto las directrices y medidas de gestión para este lugar aprobadas por la Diputación Foral de Álava, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La ampliación de la ZEC respecto de la limitación recogida en la decisión 2004/813/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la lista LIC de la región Biogeográfica Atlántica se hará efectiva el día siguiente de la publicación en el BOPV de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial que de publicidad a la Decisión de la Comisión Europea, momento en el que serán efectivas en este ámbito las medidas de conservación prevista en el presente Decreto. Hasta ese momento, se aplicará en ese espacio el régimen preventivo de los artículos 6.3 y 6.4 de la Directiva 92/43/CEE y los apartados 4, 5 y 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, a excepción del régimen previsto en la disposición anterior para la zona de ampliación de la ZEC.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2015.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,  
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO I AL DECRETO 206/2015, DE 3 DE NOVIEMBRE

CARTOGRAFÍA

[http://www.euskadi.eus/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D\\_206\\_2015/RobledalesIsla.json](http://www.euskadi.eus/r33-bopvmap/es?conf=BOPV/capas/D_206_2015/RobledalesIsla.json)

ANEXO II AL DECRETO 206/2015, DE 3 DE NOVIEMBRE  
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ECOLÓGICA, NORMATIVA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN  
Y PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC ROBLEDAL ISLA DE LA LLANADA ALAVESA

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El presente documento da cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Directiva 92/43/CEE, en cuyo artículo 4 se establece que los lugares de importancia comunitaria (LIC) deben ser designados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), fijando para ello las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies de los Anexos I y II de dicha Directiva, presentes en los lugares.

La Llanada Alavesa ocupa la parte central y nororiental del Territorio Histórico de Álava-Araba. Constituye la más occidental de las cuencas prepirenaicas, atravesada por el río Zadorra y muestra una superficie ondulada, con pequeñas colinas y hondonadas aunque la topografía tiende a ser realmente más llana hacia Vitoria-Gasteiz. Se encuentra rodeada por varias sierras. Por el norte, las sierras calcáreas que conforman la divisoria cantábrico-mediterránea (Gorbea, Anboto, Urkilla, Elgea), y amortiguan la influencia cantábrica; por el sur, las Sierras Centrales de Álava (Montes de Vitoria y las sierras de Entzia e Iturrieta); y por el oeste, las sierras de Badaia y Arrato. Por el oeste, la llanada continúa por el valle de Sakana, en Navarra.

La vegetación potencial y la que antiguamente ocuparía la llanada alavesa correspondería principalmente a robledales de *Quercus robur*. La fuerte implantación de actividades humanas, principalmente el cultivo intensivo de cereal, remolacha y patata, y el asentamiento de núcleos urbanos, instalaciones industriales e infraestructuras de comunicación, fueron eliminando progresivamente estos bosques. Estos cambios se intensificaron en la segunda mitad del siglo XX y como consecuencia de los mismos, en la actualidad únicamente persisten pequeños retazos de robledal. La conservación de estas manchas residuales, ejemplo testimonial de lo que en su día fue el ecosistema dominante de la llanada alavesa, y considerado además hábitats de interés comunitario, constituyó el principal motivo por el que este conjunto de pequeños espacios fueron seleccionados para formar parte de la Red Natura 2000.

De esta manera se incluyeron en la ZEC trece bosquetes, que enumerados de oeste a este son: Sarbikoetxea, Arzubiaga, Durruma, Mendiluz, Maumea, Sarrena, Elburgo, Gazeta, Santa Lucia, Larrazabal, El Montico, Arangutxi y Mezkia (Figura 1).

viernes 27 de noviembre de 2015



**Figura 1.** Bosquetes que forman la ZEC de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

Se trata en realidad de bosques mixtos en los que predomina *Quercus robur* (Cód.UE.9160), con sotobosque bien desarrollado aunque también existen rodales de quejigal (Cód.UE.9240). Por la presencia de estos bosques mixtos eutótrofos y mesótrofos de roble, este espacio fue seleccionado para formar parte de la Red Natura 2000, siendo aprobado por la Comisión Europea 2004 (Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica) y confirmado posteriormente en la Decisión 2004/813/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2004.

El elevado grado de fragmentación y reducido tamaño impide el asentamiento de poblaciones viables de lo que sería la comunidad faunística característica de estos bosques en su estado maduro. Se observan algunas especies forestales poco exigentes, que no requieren territorios extensos, y otras más especializadas en explotar los ambientes de borde forestal colindantes con espacios abiertos.

Estos bosques se ubican sobre terrenos llanos o ligeramente ondulados y se enmarcan en una matriz agrícola profundamente transformada; algunos robledales se encuentran, además, muy próximos a núcleos urbanos. Destacan los casos de los bosquetes de Sarbikoetxea, en Zuazo de Vitoria, y en menor medida al de Arzubiaga, muy cercanos a Vitoria-Gasteiz.

Como consecuencia de todo lo anterior, los procesos ecológicos que serían propios de este tipo de bosques están muy alterados y su capacidad de suministro de servicios ambientales es escasa. La presencia de predadores oportunistas y especies generalistas propias de áreas intensamente transformadas, y el reducido tamaño de las manchas y su grado de aislamiento hace impensable el asentamiento de comunidades forestales bien estructuradas a corto e incluso medio plazo.

El documento contiene un análisis de los condicionantes naturales, culturales, sociales y económicos que pueden influir o determinar la gestión ambiental de la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa. A partir del análisis de los valores naturales presentes en el espacio, se seleccionan aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que serán la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas de conservación, buscando el equilibrio entre las obligaciones de conservación y el

desarrollo socio económico, teniendo en cuenta las actividades económicas existentes dentro de los límites de protección establecidos por la normativa de aplicación y los problemas de asentamiento de población existentes.

Con la ejecución de las medidas se pretende por tanto mejorar no sólo el estado de conservación de los elementos clave u objeto de gestión, sino del resto de los hábitats y especies silvestres que tienen presencia significativa en el lugar y que han motivado su designación como espacio de la Red Natura 2000. Asimismo, se pretende avanzar o alcanzar el objetivo último de este instrumento y de los que le sustituirán en el futuro: la restauración o el mantenimiento, según el caso, de la integridad ecológica del lugar y su inscripción coherente en el conjunto de la red ecológica Natura 2000.

La consecución de este objetivo y de los objetivos específicos que se definen en el documento podrá evaluarse gracias al programa de seguimiento que se sustenta en indicadores objetivamente verificables.

## 2. INFORMACION GENERAL

### 2.1. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

La Zona Especial de Conservación de Robledales Isla de la Llanada Alavesa (ES2110013) tiene una superficie de 281,27 ha distribuidas en trece fragmentos aislados, y está situada en plena llanada alavesa, mayoritariamente en la región biogeográfica atlántica. Incluye terrenos de seis municipios.

Después de los ajustes realizados para adecuar sus límites al detalle de la escala 1:5.000, los parámetros básicos que caracterizan la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa, son los siguientes (Tabla 1).

Municipio	Superficie(ha)	%	% de la superficie del municipio aportada a la ZEC
Arrozua-Ubarrundia	15,2	5,4	0,26
Elburgo/Burgelu	68,2	24,2	2,06
San Millán/Donemiliaga	86,3	30,6	1,01
Iruraiz-Gauna	33,7	12	0,25
Vitoria-Gasteiz	77,8	27,6	0,25
Zalduondo	0,1	0,05	0,01
Total	281,27	100,0	

**Tabla 1.** Contribución municipal en la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

Los datos básicos de delimitación y localización de la ZEC figuran en la Tabla 2.

Código del Lugar	ES2110013
Fecha propuesta LIC	03/2003
Fecha confirmación LIC	12/2004
Coordenadas del centro	2° 35' 45" W / 42° 50' 49" N
Superficie	281,27 ha
Altitud mínima	520 m
Altitud máxima	620 m
Altitud media	570 m

**Tabla 2.** Datos básicos de la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

Se establece un Área Periférica de Protección que estará formada por una banda perimetral de 100 metros de anchura a partir del límite de la ZEC.

## 2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Debido a su reducido tamaño, la resiliencia o capacidad de autorregulación de las manchas tras cualquier perturbación es muy baja, y su vulnerabilidad ante especies invasoras es muy alta. Existe además, un notable déficit de conectividad tanto entre estos bosquetes, como entre ellos y los bosques de caducifolias situados en las pequeñas sierras que delimitan la llanada alavesa. La conectividad ecológica no sólo viene determinada por la distancia entre los fragmentos, sino también por la hostilidad del territorio que existe entre los mismos al desplazamiento e intercambio de organismo biológicos, medida habitualmente por índices de resistencia. En este caso, los valores de resistencia son muy altos.

Son por tanto, bosques naturales residuales muy transformados y con un estado de conservación desfavorable, que sólo puede verse mejorado si se acomete un ambicioso paquete de medidas que favorezcan su expansión, su restauración y conexión con otras manchas próximas mediante el entramado de setos y de la vegetación de ribera de los ríos y regatas del entorno.

Por tanto, en este contexto y en el caso del hábitat que ha motivado la designación de este lugar, la recuperación de la funcionalidad ecológica y de un estado favorable de conservación es imposible si no se interviene sobre la matriz que rodea a las manchas aisladas de la ZEC.

Además, el conjunto de los retazos forestales y los espacios cultivados que les rodean es el hábitat donde desarrollan su ciclo vital algunas especies de interés comunitario que nidifican y se refugian en los bosquetes y obtiene sus recursos tróficos en los cultivos próximos, desplazándose a través de las muy escasas estructuras naturales residuales.

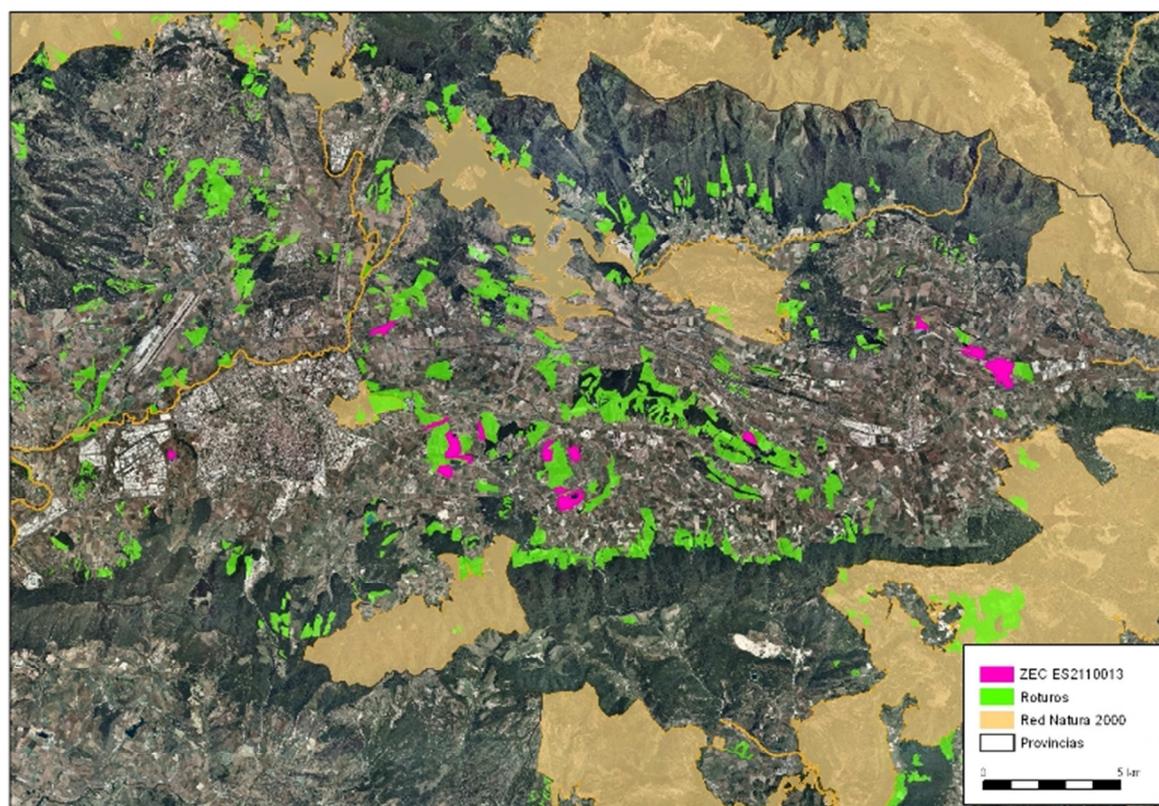
La restauración de setos naturales y de la vegetación ligada a los pequeños cursos superficiales de agua, compuesta por saucedas, comunidades de zarzales-espinares y las fresnedas-olmedas de ríos y regatas (con características intermedias entre las fresnedas eurosiberianas y las alisedas de transición atlántico-mediterránea), cumple otras funciones ecológicas además de la mejora de la conectividad, del incremento de diversidad biológica y de la mejora paisajística: favorece también la regulación del ciclo

hidrológico y la defensa ante la erosión. Y es también capaz de retener y absorber compuestos nitrogenados de origen agrario, aliviando así la preocupante concentración de nitratos de las aguas superficiales y subterráneas de la Llanada Alavesa

Consecuentemente, la gestión de esta ZEC debe considerar la intervención activa sobre la matriz circundante promoviendo la expansión de los robledales y el incremento a medio y largo plazo de elementos naturales lineares que permitan aumentar la coherencia ecológica de las manchas.

El mapa de delimitación de la ZEC incluye también la delimitación del Área Agraria de Intervención (AAI).

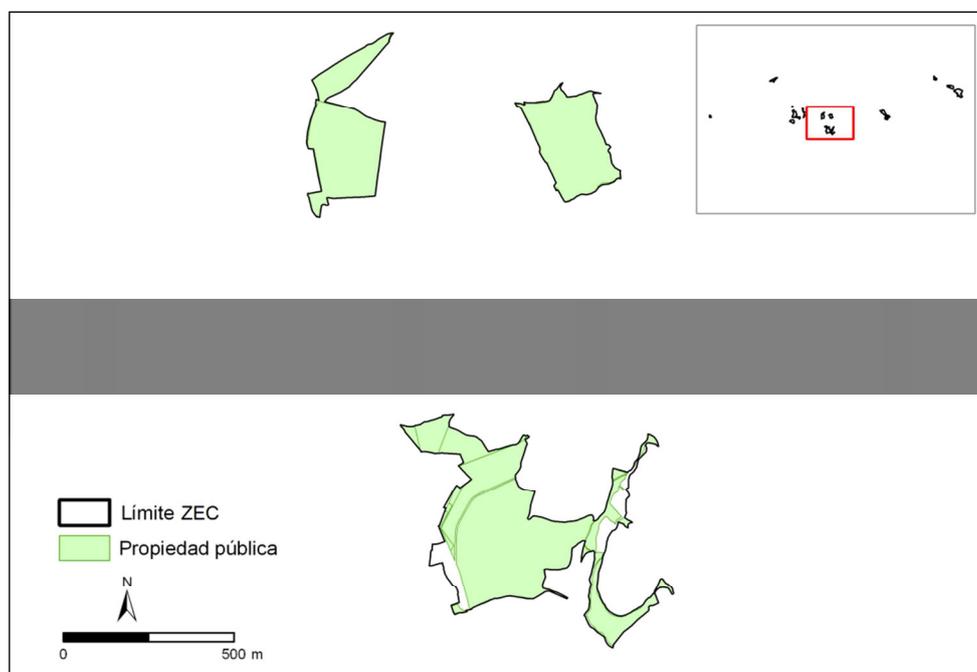
Muchos de los cultivos que rodean a los bosques de la ZEC son roturos, es decir, montes públicos, pertenecientes mayoritariamente a las Concejos de la zona, que, previa autorización de la DFA, fueron transformados temporalmente en cultivos, con la condición de que deben revertir a su uso original al cesar la concesión administrativa.



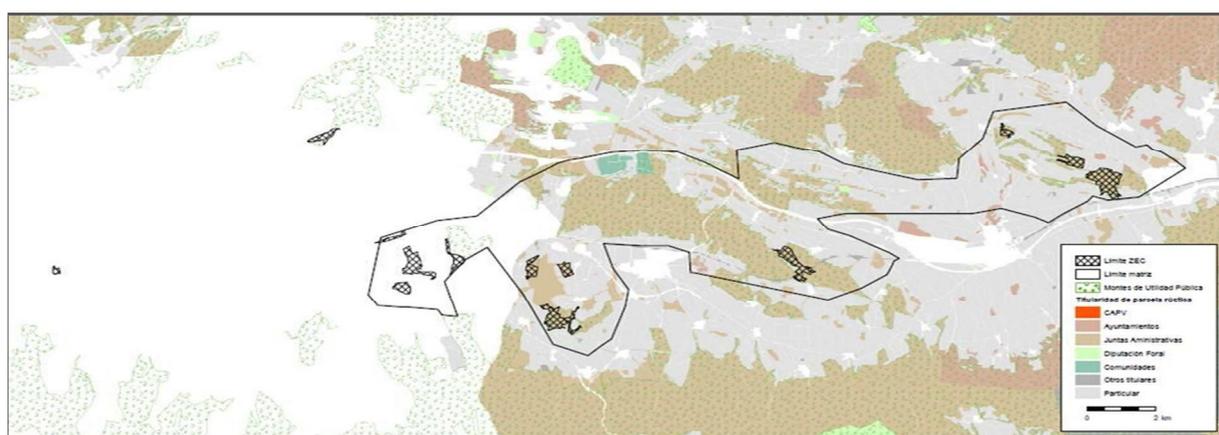
**Figura 2.** Plano de la ZEC, otros espacios Red Natura 2000 y roturos dentro del AAI

### 2.3. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Según los datos del catastro de Álava, salvo algunas parcelas del robledal de Santa Lucía y algunas del robledal de Sarrena, el resto de la superficie de la ZEC es terreno de propiedad pública y patrimonial. Pertenecen a los Concejos correspondientes, estando además mayoritariamente incluidos en el Catálogo de montes de utilidad pública de Álava.



**Figura 3.** Titularidad del bosque de Santa Lucía



**Figura 4.** Titularidad del suelo en el entorno de los bosques. En blanco las zonas sin datos.

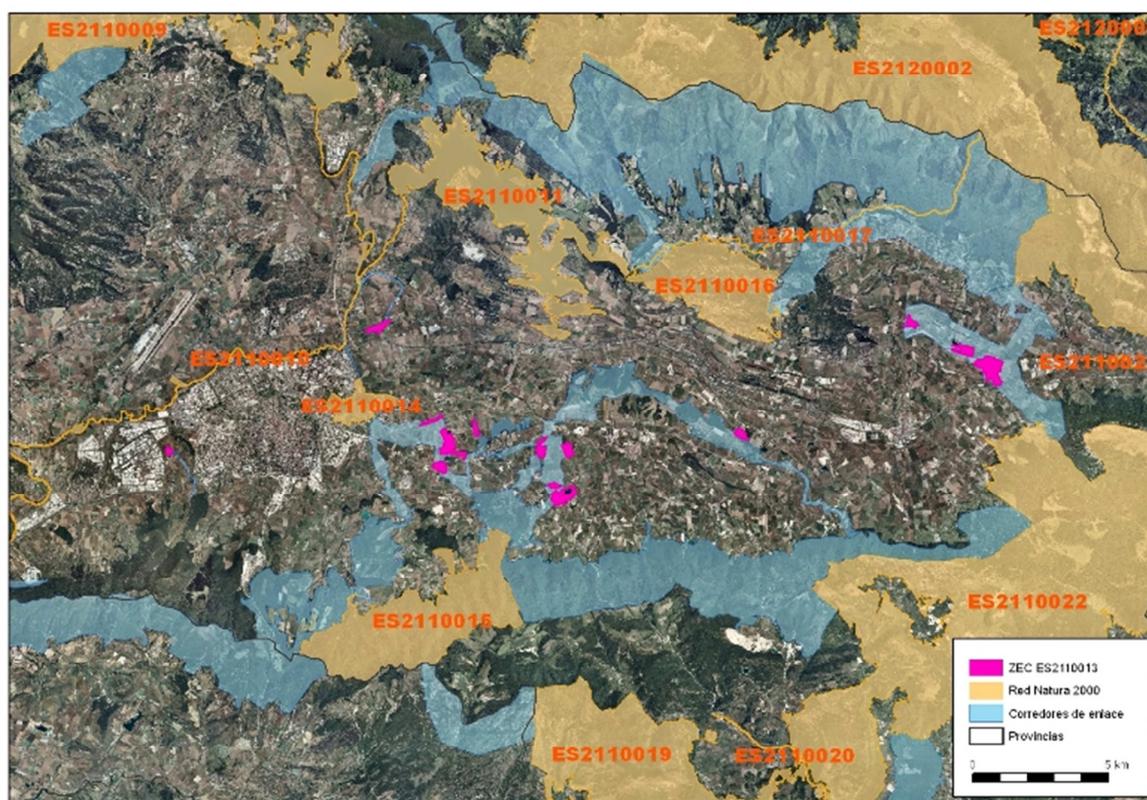
### 2.4. RELACIÓN CON OTROS LUGARES NATURA 2000

La ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa se sitúa en una matriz agrícola y no presenta una relación clara con otros espacios de la Red Natura 2000. A cierta distancia de los bosques que conforman la ZEC se encuentran las ZEC de Izki (ES2110019), Entzia (ES2110022), Montes de Aldaia (ES2110016) y Montes Altos de Vitoria (ES2110015), ésta muy próxima a los robledales de Durruma, Mendiluz, Sarrena, Elburgo-Burgelu y Gazeta y, fundamentalmente, al de Santa Lucía. Todos ellos son

espacios fundamentalmente forestales de media montaña. Hacia el norte se encuentran las ZEC fluviales del Río Zadorra (ES2110010) y del Río Barrundia (ES2110017), en las que se encuentran incluidos otros hábitats riparios forestales distintos de los robledales de fondo de valle, con los que en su día contactaban y con los que, sin duda, comparten buen número de especies y problemas. Finalmente, los robledales de Maumea, Sarrena, Durruma y Mendiluz se encuentran muy próximos entre sí, aunque presentan claras desconexiones ecológicas; no obstante, se encuentran también cerca de la ZEC de Salburua (ES2110014).

La actual propuesta de corredores ecológicos de la CAPV dibuja dos estructuras paisajísticas para unir las manchas de esta ZEC con las ZEC más próximas (Figura 3). Por una parte, se unen las manchas orientales con Entzia; y por otra parte, Larrazabal y las manchas occidentales con Entzia y con Montes Altos de Vitoria, quedando aisladas las manchas de Arzubiaga y de Sarbikoetxea. No obstante, ante la intensa transformación del paisaje, estas líneas resultan absolutamente arbitrarias ya que actualmente carecen de función conectora. La mayor parte de los usos del suelo de los corredores son cultivos intensivos y contienen escasas estructuras conectoras de baja calidad. Además, en las actuales condiciones de conservación de las manchas, éstas no presentan hábitats idóneos para la mayoría de las especies significativas de los robledales, por lo que en una hipotética conexión con otras áreas desde las que se favoreciera la recolonización, estas manchas actuarían en la mayoría de los casos como sumideros o, en el mejor de los casos, como áreas de paso. Por ello, la evolución hacia un estado favorable de conservación implica necesariamente la adopción de medidas tendentes a incrementar el capital natural y las infraestructuras verdes del entorno de las manchas.

Pero más importante aún que la conexión de los fragmentos de esta ZEC con otros bosques de ladera, cuyas especies más características disfrutaban de una red funcional de corredores con un índice aceptable de redundancia a nivel regional, es restaurar y reconectar manchas significativas de robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.UE.9160), que son el hábitats de especies no presentes en otros bosques montanos.



**Figura 5.** Localización de los bosquetes que conforman la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa en relación a los corredores, núcleos y áreas de amortiguación de la CAPV.

## 2.5. ESTATUS LEGAL Y OTRAS NORMAS QUE AFECTAN A LA GESTIÓN

Además de su designación como Lugar de Interés Comunitario (LIC) para su inclusión en la Red Natura 2000, el espacio está incluido en el «Listado Abierto de Espacios de Interés Naturalístico» de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT).

En el lugar se incluyen total o parcialmente ocho montes catalogados de Utilidad Pública. Genéricamente, el régimen jurídico de los montes y de todos sus usos y aprovechamientos está regulado mediante la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Alaba. De acuerdo con dicha norma, corresponde a las Entidades Locales la administración de los montes de su pertenencia, sin perjuicio de las competencias que la Norma Foral atribuye a la Diputación Foral.

Del mismo modo el aprovechamiento de la pesca continental y el cinegético, incluyendo la caza en pasos tradicionales, está regulado respectivamente mediante la Ley de 20 de febrero de 1942, de pesca fluvial y la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza y las correspondientes Ordenes Forales de desarrollo.

## 3. HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES

La vegetación potencial de la ZEC y su entorno se corresponde con robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.UE.9160) y con robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* [Quejigales subatlánticos] (Cód.UE.9240). Los robledales serían la

vegetación potencial de áreas de llanura, frecuentemente con suelos hidromorfos y áreas encharcadas por proximidad de la capa freática; los quejigales, por su parte, dominarían en laderas y pequeños cabezos, en los que los suelos serían más secos. Los robledales constituirían el hábitat potencial dominante en los enclaves que conforman la ZEC, ya que ocuparían el 62% de la superficie de la ZEC, mientras que los quejigales ocuparían el resto.

La vegetación actual no difiere demasiado de la potencial, ya que los robledales y quejigales ocupan el 84% de la ZEC. Robledales y quejigales llegan a entremezclarse haciendo difícil en ocasiones su separación cartográfica. Este porcentaje de hábitats de interés comunitario no se alcanza en ningún otro espacio de la Red Natura 2000 vasca. No obstante, este dato puede inducir a error ya que en un contexto territorial más amplio, este es probablemente el hábitat del que menos superficie ha sobrevivido en relación a su superficie potencial. En efecto, la práctica totalidad de la llanada fue ya transformada hace siglos, y más intensamente en los últimos decenios, permaneciendo únicamente retazos de la vegetación original, dispersos y desconectados entre sí. Pero la delimitación de la ZEC, en este caso, siguió el criterio que de forma generalizada han adoptado en otros países comunitarios, de circunscribir el área designada a la presencia de hábitats naturales de la Directiva 92/43/CEE.

De hecho, el tamaño de los fragmentos es especialmente reducido en el caso de los robledales de Maumea, Sarbikoetxea y El Montico. Únicamente Santa Lucía y el bosque de Mezkiá son mayores de 40 ha, que es el tamaño mínimo para el establecimiento de un territorio reproductor de una especie forestal estricta de tamaño medio, como es el caso del pico mediano. En cuanto a la forma de los bosquetes, la mayor parte de ellos presentan una alta relación entre el perímetro y su área.

Es por ello que las formaciones vegetales naturales y seminaturales de estas islas residuales ocupan el 94% de la superficie de la ZEC y están constituidas mayoritariamente por robledales de roble pedunculado, que ocupan más del 50% de la ZEC y quejigales, que suponen algo más del 33%.

El resto de la vegetación natural son brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód.UE.4090). Donde se mantiene el pastoreo aparecen escasas manchas de prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) [Lastonares y pastos del *Mesobromion*] (Cód.UE.6210), no siendo la presencia de estos hábitats significativa en la ZEC.

Si estos pastos se manejaran mediante una adecuada carga ganadera y estercolado periódico se transformarían en prados pobres de siega de baja altitud (Cód.UE.6510). Pero en la mayor parte de la llanada alavesa la tradición agrícola ha imperado sobre la ganadera durante siglos y no se da esta situación.

De forma también residual y no significativa, aparecen pequeñas representaciones de bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Cód.UE.91E0\*).

La Tabla 3 recoge los hábitats naturales y seminaturales presentes en la ZEC, señalando los incluidos en la Directiva 92/43/CEE y su correspondencia con los hábitats EUNIS, así como el número de recintos en que se han identificado, la superficie que ocupan, el porcentaje que suponen en la ZEC y cuánto aporta ésta al total de cada hábitat en la Red Natura 2000 de la CAPV.

viernes 27 de noviembre de 2015

Descripción/Hábitat	Código DH	Código EUNIS	N.º polígonos del hábitat en la ZEC	Superficie del hábitat en la ZEC (ha)	% ocupado por el hábitat en la ZEC	% del hábitat aportado a N2000 por esta ZEC
Espadañales de <i>Typha spp.</i>		C3.23	1	0,0	0,0	0,5
Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> ) (parajes con importantes orquídeas) [Lastonares y pastos del <i>Mesobromion</i> ]	6210*	E1.26	6	3,5	1,3	0,2
Prados sembrados inicialmente y cultivos forrajeros		E2.11(X)	2	0,0	0,0	0,0
Barbechos que tienden a lastonar o a otros pastos mesófilos		E2.13(X)	2	1,0	0,4	8,7
Prados abandonados con especies ruderales		E2.13(Y)	3	2,8	1,0	10,7
Zarzal calcícola ( <i>Rubus ulmifolius</i> )		F3.11(Y)	2	0,4	0,2	0,7
Espinar no atlántico		F3.22	11	3,2	1,2	0,3
Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga [Brezal calcícola con genistas]	4090	F7.44(Z)	23	7,7	2,8	0,1
Sauceda ribereña de suelos no pedregosos		F9.12(X)	1	0,1	0,0	0,2
Sauceda de borde de láminas de agua y suelos fangosos		F9.2(X)	2	0,0	0,0	0,0
Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )	91E0*	G1.21	3	1,6	0,6	0,1
Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> [Quejigales subatlánticos]	9240	G1.77(V)	13	94,8	33,7	1,4

Descripción/Hábitat	Código DH	Código EUNIS	N.º polígonos del hábitat en la ZEC	Superficie del hábitat en la ZEC (ha)	% ocupado por el hábitat en la ZEC	% del hábitat aportado a N2000 por esta ZEC
Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i> [Robledales mesótrofos subatlánticos]	9160	G1.A1(Y)	13	142,0	50,4	24,6
Bosques naturales jóvenes de frondosas		G5.61	6	6,5	2,4	0,5

**Tabla 3.** Hábitats naturales y seminaturales más importantes y superficies ocupadas. Código EUNIS: sistema de clasificación desarrollado por la Agencia Ambiental Europea. CodDH: hábitats de interés establecidos por la Directiva 92/43/CEE. (\*): Hábitats prioritarios

Además, puede señalarse la presencia de dos hábitats de interés comunitario, prados con monilias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limosos (*Molinion caeruleae*) (Cód.UE.6410) y prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Monilion-Holoschoenion* (Cód.UE.6420), aunque con presencia escasa y no significativa en la ZEC (Uribe-Echebarría 2010a).

#### 4. FLORA

Los bosques de la ZEC incluidos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz presentan una notable riqueza florística, 412 especies inventariadas, destacando la presencia de plantas nemorales, con 137 especies, lo que prueba la existencia de una buena estructura vertical y horizontal en ellos (Uribe-Echebarría, 2010b). Es de suponer la misma circunstancia en el resto de los de la llanada alavesa, de los que se carece de datos.

Especie	CVEA	CEEA	DH	Localización
<i>Narcissus asturiensis</i>	IE	LESRPE	II	Herbazales, bosques y repisas de roquedos
<i>Ranunculus auricomus</i>	VU			Suelos frescos, profundos y ricos, en ambientes forestales, sobre todo robledales húmedos
<i>Ophioglossum vulgatum</i>	R			Herbazales húmedos, alisedas y robledales de fondo de valle
<i>Galium boreale</i>	VU			Prados y herbazales más o menos encharcados
<i>Narcissus bulbocodium</i>	IE		V	Pastos, repisas, y brezales con humedad edáfica
<i>Senecio carpetanus</i>	PE			Prados húmedos y juncales de manantíos y depresiones inundables
<i>Ilex aquifolium</i>	IE			Bosques frescos y arbustales
<i>Ruscus aculeatus</i>	IE		V	Bosques

**Tabla 4.** Especies de flora catalogada. Categorías: DH–Directiva 92/43/CEE, anexo. CEEA–Catálogo Español de Especies Amenazadas: LERSPE: taxón incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CVEA–Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: IE, interés especial; VU, vulnerable; R, rara; PE, peligro de extinción. Localización a partir de Uribe-Echebarría (2006).

## 5. FAUNA

Se han realizado algunos estudios faunísticos específicos sobre fauna en la ZEC relativos a carnívoros (Paniagua *et al.*, 2004) y rana ágil (Gosá y Garín-Barrio, 2011). En general, la riqueza, abundancia y diversidad de fauna está muy condicionada por el pequeño tamaño de los fragmentos forestales, su distancia a otras manchas de gran tamaño y la intensidad de los usos que se dan en su entorno. En estos fragmentos tan pequeños no existe superficie que no se encuentre intensamente afectada por el «efecto borde». Se conoce como tal al efecto perturbador que sobre los límites de un hábitat natural tienen las condiciones ambientales y las especies presentes en la matriz de usos intensivos que le rodea. De hecho, solo Mezquia tiene una superficie suficiente como para preservar un pequeño núcleo central de dichos efectos

Finalmente, el tamaño de estos robledales y su aislamiento respecto a otras masas forestales de mayor tamaño, dificulta la implantación de poblaciones estables, más allá de la presencia ocasional, de especies forestales con determinados requerimientos ecológicos que no se dan en la ZEC, y con dominios vitales amplios. Es por ello que el valor faunístico de la ZEC es relativamente bajo, salvo para algunas especies de pequeño tamaño y escasas necesidades territoriales. No obstante, las manchas forestales de la ZEC presentan valor como áreas de tránsito y refugio temporal para distintas especies.

	Especie	UE	CEEA	CVEA
Invertebrados	<i>Lucanus cervus</i>	II	LERSPE	
	<i>Rosalia alpina</i>	II	LERSPE	
	<i>Euphydryas aurinia</i>	II	LERSPE	
Anfibios	Tritón jaspeado ( <i>Triturus marmoratus</i> )	IV	LERSPE	
	Tritón palmeado ( <i>Lissotriton helveticus</i> )		LERSPE	
	Sapo partero común ( <i>Alytes obstetricans</i> )	IV	LERSPE	
	Sapo corredor ( <i>Bufo calamita</i> )	IV	LERSPE	VU
	Rana ágil ( <i>Rana dalmatina</i> )	IV	VU	VU
	Ranita de San Antonio ( <i>Hyla arborea</i> )	IV	LERSPE	
	Sapillo moteado ( <i>Pelodytes punctatus</i> )		LERSPE	
Reptiles	Lución ( <i>Anguis fragilis</i> )		LERSPE	
	Eslizón tridáctilo ibérico ( <i>Chalcides striatus</i> )		LERSPE	
	Lagarto verde ( <i>Lacerta bilineata</i> )	IV	LERSPE	
	Culebra lisa europea ( <i>Coronella austriaca</i> )	IV	LERSPE	

	Especie	UE	CEEA	CVEA
Aves	Milano real ( <i>Milvus milvus</i> )	I	PE	PE
	Aguililla calzada ( <i>Hieraaetus pennatus</i> )	I	LERSPE	R
	Gavilán común ( <i>Accipiter nisus</i> )		LERSPE	IE
	Alcotán europeo ( <i>Falco subbuteo</i> )		LERSPE	R
	Cárabo común ( <i>Stryx aluco</i> )		LERSPE	
	Chotacabras europeo ( <i>Caprimulgus europaeus</i> )	I	LERSPE	IE
	Pito real ( <i>Picus viridis</i> )		LERSPE	
	Pico picapinos ( <i>Dendrocopos major</i> )		LERSPE	
	Pico menor ( <i>Dendrocopos minor</i> )		LERSPE	IE
	Torcecuello euroasiático ( <i>Jynx torquilla</i> )		LERSPE	IE
	Colirrojo real ( <i>Phoenicurus phoenicurus</i> )		VU	VU
	Tarabilla norteña ( <i>Saxicola rubetra</i> )			IE
Mamíferos	Turón ( <i>Mustela putorius</i> )	V		IE
	Gato montés ( <i>Felis silvestris</i> )	IV	LERSPE	IE
	Gineta ( <i>Genetta genetta</i> )	V		
	Visón europeo ( <i>Mustela lutreola</i> )	II, IV	PE	PE
	Murciélago ribereño <i>Myotis daubentonii</i>	IV		IE
	Nóctulo menor <i>Nyctalus leisleri</i>	IV		IE
	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	IV		
	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	IV		
	<i>Eptesicus serotinus</i>	IV		IE

**Tabla 5.** Especies de fauna catalogada. Categorías: UE-Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE, anexos; CEEA-Catálogo Español de Especies Amenazadas: PE, peligro de extinción; VU, vulnerable; LERSPE, taxón incluido en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial; CVEA-Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: PE, en peligro de extinción; VU, vulnerable; R, rara; IE, interés especial.

## 6. HÁBITATS NATURALES, FLORA Y FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Se enumeran a continuación los hábitats naturales y especies de la flora y fauna silvestre presentes en el lugar y considerados «en régimen de protección especial» (tabla 6).

Tendrán esta consideración todos los hábitats naturales, especies, subespecies y poblaciones que son objeto de conservación y por tanto, merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren en los anexos de

las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE o en los Catálogos Español y Vasco de Especies Amenazadas, y que por ello han sido motivo de la designación de Robledales Isla de la Llanada Alavesa como espacio protegido y de la Red Natura 2000, siendo necesario su mantenimiento en un estado favorable de conservación.

Son especies y hábitats naturales que no siempre requieren del establecimiento de medidas activas específicas ya que están en un estado favorable de conservación, sin haberse detectado actividades que pongan en peligro este estado y que deban ser reguladas, o cuya conservación queda garantizada por aquellas medidas que se adopten para los elementos clave u objeto de gestión que se seleccionan en el apartado siguiente.

Por lo que se refiere a los hábitats, se plantea como objetivo fundamental en la protección de esta ZEC la adopción de normas de conservación y medidas de gestión que contribuyan a conservarlos y a mejorar progresivamente su estado de conservación hasta alcanzar su estado de conservación favorable. La gestión en el ámbito de la ZEC y, en particular la autorización de usos que puedan llevarse a cabo, deberá considerar la necesaria protección y mejora de los hábitats catalogados por la Directiva 92/43/CEE, siendo por tanto la cartografía de estos hábitats una referencia básica para dicha gestión.

La distribución u ocupación actual de estos hábitats no es estable ya que por una parte, está sometida a la evolución ecológica natural y por otra, se ve condicionada por los usos tradicionales que se desarrollan en la ZEC. No obstante, la gestión del Espacio Natural Protegido deberá garantizar que dicha evolución tiende hacia la conservación y mejora de los hábitats catalogados actuales y de las especies que los componen.

Código DH	Código EUNIS	Hábitat
9240	G1.77(V)	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> [Quejigales subatlánticos]
9160	G1.A1(Y)	Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i> [Robledales mesótrofos subatlánticos]

Nombre vulgar	Nombre científico	Dir. Hábitat	Dir. Aves	CEEA	CVEA
	<i>Ranunculus auricomus</i>				VU
	<i>Ophioglossum vulgatum</i>				R
	<i>Galium boreale</i>				VU
	<i>Narcissus bulbocodium</i>	V			IE
	<i>Senecio carpetanus</i>				PE
Ciervo volante	<i>Lucanus cervus</i>	II		LESRPE	
Tritón jaspeado	<i>Triturus marmoratus</i>	IV		LESRPE	
Rana ágil	<i>Rana dalmatina</i>	IV		VU	VU
Ranita de San Antonio	<i>Hyla arborea</i>	IV		LESRPE	

Nombre vulgar	Nombre científico	Dir. Hábitat	Dir. Aves	CEEA	CVEA
Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>	IV		LESRPE	
Aguililla calzada	<i>Hiraaetus pennatus</i>		I	LESRPE	R
Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>			LESRPE	R
Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>			LESRPE	IE
Milano real	<i>Milvus milvus</i>		I	PE	VU
Pico menor	<i>Dendrocopos minor</i>			LESRPE	IE
Gato montes	<i>Felis silvestris</i>	IV		VU	VU
Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>			LESRPE	IE
Murciélago ribereño	<i>Myotis daubentonii</i>	IV			IE
Nóctulo menor	<i>Nyctalus leisleri</i>	IV			IE
	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	IV			
	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	IV			
	<i>Eptesicus serotinus</i>	IV			VU
Turón	<i>Mustela putorius</i>	V			IE

**Tabla 6.** Hábitats y Especies en Régimen de Protección Especial (ERPE).

## 7. REGULACIONES PARA HÁBITATS NATURALES, FLORA Y FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Cuando se determine que un «hábitat o especie en régimen de protección especial» se encuentra en situación desfavorable, pasará a considerarse además, elemento clave u objeto de gestión. Esto conllevará de modo inmediato la adopción de las medidas de conservación, específicas y necesarias, salvo que estas medidas ya estén previstas en el instrumento de gestión para otro elemento clave, y se consideren suficientes para que el hábitat o especie en cuestión alcance un estado favorable de conservación. En este caso dichas medidas se especificarán en la tabla siguiente.

Hábitat	Estado de conservación	Regulaciones que le son favorables
Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i> [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.UE.9160)	Desfavorable-Malo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24
Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> [Quejigales subatlánticos] (Cód.UE.9240)	Desconocido	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24
<b>Flora</b>		
<i>Ranunculus auricomus</i>	Desconocido	26, 30
<i>Ophioglossum vulgatum</i>	Desconocido	26, 30
<i>Galium boreale</i>	Desconocido	26, 30
<i>Narcissus bulbocodium</i>	Desconocido	26, 30
<i>Senecio carpetanus</i>	Desconocido	26, 30
<b>Invertebrados</b>		
<i>Lucanus cervus</i>	Desconocido	2, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 26, 30
<b>Herpetofauna</b>		
<i>Triturus marmoratus</i>	Desconocido	2, 4, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34
<i>Rana dalmatina</i>	Desfavorable-Malo	2, 4, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34
<i>Hyla arborea</i>	Desconocido	2, 4, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34
<b>Aves</b>		
<i>Milvus milvus</i>	Desfavorable-Malo	2, 4, 20, 24, 26, 30, 35, 36, 38
<b>Mamíferos</b>		
<i>Myotis daubentonii</i>	Desconocido	2, 4, 10, 11, 14, 24, 26, 30
<i>Nyctalus leisleri</i>	Desconocido	2, 4, 10, 11, 14, 24, 26, 30
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Desconocido	2, 4, 10, 11, 14, 24, 26, 30
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Desconocido	2, 4, 10, 11, 14, 24, 26, 30
<i>Eptesicus serotinus</i>	Desconocido	2, 4, 10, 11, 14, 24, 26, 30

## 8. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA LA ZEC

### 8.1. RÉGIMEN PREVENTIVO GENERAL

1. En aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 46, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

A los efectos de lo previsto en el citado artículo 46, la adecuada evaluación se sustanciará dentro de los procedimientos previstos en la normativa de evaluación ambiental, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar.

2. Ante cualquier actuación que, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de repercusiones, deba realizarse al cumplir las condiciones de excepcionalidad previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, deberán adoptarse las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000 y el estado de conservación favorable de todos los elementos en régimen de protección especial que se hayan visto afectados por dicha actividad.
3. Cualquier actuación, que a pesar de las medidas para prevenir daños sobre los elementos en régimen de protección especial, pudiera producirlos, deberá proceder a realizar una adecuada reparación de los mismos, sufragando el total de los costes, en los términos previstos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.
4. Para poder evaluar el daño en relación al estado de conservación de referencia del o los elementos de que se trate, el éxito de la restauración exigible, así como para asegurar que se alcanza o se mantiene un estado de conservación favorable de los elementos en régimen de protección especial, según los objetivos mensurables establecidos en cada caso, se deberá definir previamente su estado actual o básico cuando se desconozca, mediante métodos cuantitativos, y cuando ello no sea posible, mediante estimas cualitativas fiables.
5. Posteriormente deberá ser evaluado periódicamente, mediante procedimientos estandarizados que permitan la comparación de los resultados con los obtenidos en otros lugares de la Red Natura 2000 del País Vasco, de manera que pueda estimarse el estado de conservación para el conjunto de la red. Estos procedimientos serán incorporados al programa de seguimiento del instrumento de gestión y podrán realizarse para cada especie o hábitat, para grupos taxonómicos, o para otras agrupaciones de taxones, siempre que permitan la posterior valoración por separado de todas las especies.

6. En la Zona Periférica de Protección será de aplicación el régimen preventivo establecido en el artículo 6, apartados 2, 3 y 4 de la Directiva 92/43/CEE.
7. Se define como Área Agraria de Intervención la zona próxima a los robledales-isla delimitada en la cartografía adjunta, en la que predominan los usos agroganaderos. En ella se priorizará la compatibilidad de dichos usos con la conservación de los valores naturales de la ZEC y su conectividad ecológica.

Sin perjuicio de la normativa sectorial que resulta en todo caso de aplicación, especialmente la normativa de Montes, se considera pertinente hacer mención especial a las siguientes normas:

### **8.2. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA EL USO AGRÍCOLA Y GANADERO**

1. Será de aplicación en la ZEC el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado mediante el Decreto 112/2011, de 7 de junio.
2. Se fomentará que la práctica de las actividades agrarias y ganaderas sea compatible con la conservación de los hábitats naturales, con los elementos del paisaje que constituyen lugar de nidificación y refugio para las especies y con los elementos conectores que contribuyen a la dispersión y al contacto entre poblaciones.
3. La instalación de cercados ganaderos se realizará con las condiciones necesarias para garantizar la dispersión y movimientos de la fauna silvestre, así como para evitar su mortalidad.

### **8.3. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA LA CAZA Y LA PESCA**

1. Se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies o variedades de fauna cinegética o piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, excepto cuando estén adecuadamente justificadas por medio de estudios científico-técnicos para alcanzar un adecuado estado de conservación de las especies o hábitats autóctonos de la ZEC.
2. En el caso de introducciones accidentales o ilegales de fauna en la ZEC, con carácter general no se autorizará su aprovechamiento cinegético o piscícola y se promoverán en su caso las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.
3. Los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética de los cotos existentes en la ZEC se adecuarán a los objetivos de conservación de la ZEC.

### **8.4. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA EL USO DEL AGUA**

1. Las nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas que bien por sí solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan alterar el régimen de caudales ecológicos o afectar a las zonas húmedas y sus zonas de protección, estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. Esta evaluación deberá incluir un análisis de alternativas técnicamente viables, así como una justificación suficiente de la necesidad de la concesión y de la idoneidad ambiental de la solución adoptada, que deberá garantizar que no se producirán afecciones significativas sobre los elementos objeto de conservación de la ZEC. En todo caso se garantizará un régimen de

caudales compatible con el mantenimiento o restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats o especies objeto de conservación de la ZEC.

### **8.5. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA EL RÉGIMEN URBANÍSTICO, LOS USOS URBANÍSTICOS Y LA EDIFICACIÓN**

1. En virtud de lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000 son Espacios Naturales Protegidos. Los instrumentos de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico reflejarán esta circunstancia y garantizarán en los Robledales Isla de la Llanada Alavesa la conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de fauna y flora silvestre presentes, incorporando para ello los criterios, objetivos y medidas de conservación que se fijan en el presente documento.

### **8.6. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS, GRANDES EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

1. Se prohíbe la construcción de nuevas infraestructuras (viarias, ferroviarias, de producción y transporte energético, etc.) y grandes equipamientos dentro de la ZEC, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado o ubicación alternativas que se sitúen fuera de sus límites.
2. Se prohíben los proyectos industriales en la ZEC que puedan ser limitantes para los elementos objeto de conservación en los Robledales Isla de la Llanada Alavesa.
3. En aplicación del artículo 19.4 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, las nuevas actividades extractivas y sus posibles sondeos o investigaciones previas no autorizadas en el momento de la designación de la ZEC no se consideran compatibles con los objetivos de conservación de los Robledales Isla de la Llanada Alavesa, por lo que no podrán ser autorizados. Esta incompatibilidad viene determinada por la elevada fragilidad y/o vulnerabilidad de la mayoría de los tipos de hábitats y especies vinculados a estos ambientes y su dependencia funcional, así como por el estado de conservación inadecuado o desfavorable en el que se encuentran la mayoría de estos elementos de interés comunitario. En el apartado 10, en el cual se establecen los objetivos para los elementos clave u objeto de gestión, se determina cuáles son los hábitats o especies que se encuentran en un estado frágil o vulnerable o con un estado de conservación inadecuado o desfavorable y porqué las actividades extractivas y los sondeos o investigaciones implican una afección inaceptable.

### **8.7. RÉGIMEN PREVENTIVO PARA OTROS USOS Y ACTIVIDADES**

1. La realización de actividades organizadas para grupos, de tipo deportivo y/o de ocio en el interior de la ZEC será objeto de autorización previa del órgano gestor, sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias en función de la actividad de que se trate.

## 9. ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

---

Los elementos clave u objeto de gestión son aquellas especies silvestres, hábitats, procesos naturales, elementos abióticos, naturales o culturales, que desempeñan una función especialmente relevante para el mantenimiento o el restablecimiento de la integridad ecológica del lugar, al incidir directa o indirectamente sobre otros componentes biológicos o sobre los servicios ecosistémicos, y sobre los que es necesario actuar, para alcanzar en el lugar un estado favorable de conservación tanto de dichos componentes biológicos, como del lugar en su conjunto. Constituyen por tanto un catálogo de objetos sobre los que hay que definir medidas activas, directrices o normas a ejecutar en el desarrollo del instrumento de conservación.

La aproximación por elementos clave u objeto de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita la gestión sobre la base de objetivos más fácilmente evaluables que la integridad o salud de los ecosistemas, pero sin olvidar que ésta es el fin último de la gestión.

Así pues, para la selección de los elementos clave u objeto de gestión se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- hábitats o especies cuya presencia en el lugar sea muy significativa y relevante para su conservación en el conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional, estatal y comunitaria, y cuyo estado desfavorable de conservación requiera la adopción de medidas activas de gestión.
- hábitats o especies que dependan de usos humanos que deban ser regulados o favorecidos para garantizar que alcanzan o se mantienen en un estado favorable de conservación
- hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto.
- hábitats o especies sobre los que exista información técnica o científica de que puedan estar, o llegar a estar, en un estado desfavorable si no se adoptan medidas que lo eviten, así como aquellas que sean buenos indicadores de la salud de grupos taxonómicos, ecosistemas o presiones sobre la biodiversidad, y que por ello requieran un esfuerzo específico de monitorización.

## 9.1. HÁBITATS

Elemento clave	Justificación
<p><b>Bosques:</b></p> <p>Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del <i>Carpinion betuli</i> [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.UE.9160)</p> <p>Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> [Quejigales subatlánticos] (Cód.UE.9240)</p>	<p>Son hábitats de interés comunitario.</p> <p>Suministran diversos servicios ambientales no cuantificados: mejora de la biodiversidad, protección de suelos, regulación del ciclo hidrológico, reducción de la contaminación por nitratos y pesticidas, secuestro de carbono, mejora paisajística y áreas naturales para el ocio y recreo.</p> <p>La ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa constituye un espacio fundamental para la conservación de los robledales de fondo de valle en la CAPV.</p> <p>El estado actual de conservación general de los bosquetes incluidos en la ZEC es desfavorable y son necesarias medidas activas de gestión para mejorarlo.</p> <p>Estos robledales presentan varias carencias graves que comprometen su conservación a largo plazo: pequeñas dimensiones y forma irregular, están incluidos en una matriz antrópica que los somete a fuertes presiones y, en mayor o menor medida, se encuentran aislados entre sí y respecto a otras áreas forestales.</p> <p>Dado el grado de artificialidad del entorno, los robledales constituyen un hábitat de cría, refugio y alimentación de un número elevado de especies amenazadas de fauna; sin embargo, por su pequeño tamaño y por su aislamiento, pueden constituir también sumideros para distintos taxones.</p> <p>Algunas de las especies ligadas a robledales de fondo de valle (por ejemplo <i>Ranunculus auricomus</i>, <i>Rana dalmatina</i> así como distintos invertebrados saproxílicos y quirópteros forestales) requieren la restauración de microhábitats propios de robledales de fondo de valle maduros para alcanzar poblaciones viables.</p>

## 9.2. ESPECIES

Elemento clave	Justificación
<p><b>Rana ágil:</b></p> <p><i>Rana dalmatina</i></p>	<p>Está incluida en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, que contiene especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta. Está catalogada de interés especial en la CAPV.</p> <p>La población de la CAPV es la de mayor tamaño de la Península Ibérica, que constituye por otra parte el límite suroccidental de su área de distribución.</p> <p>Se encuentra en una delicada situación en la CAPV y regiones próximas: población muy fragmentada y muy vulnerable al cambio climático</p> <p>Se considera una especie paraguas para otras especies de anfibios, es decir, que las medidas de conservación que se apliquen para esta especie son beneficiosas para otras de interés.</p> <p>Está ligada a robledales cantábricos y subcantábricos, mesótrofos de fondo de valle con balsas y helófitos maduros, hábitat de distribución muy reducida en la actualidad y muy fragmentado.</p> <p>Se asiste actualmente a un proceso de rarefacción de la especie.</p> <p>Presenta pequeñas poblaciones en la ZEC de alto interés de conservación al constituir eslabones clave para la posible interconexión con otras poblaciones presentes en la RN2000 como las de la ZEC de Salburua o de la ZEC de los Montes Altos de Vitoria.</p>

## 10. OBJETIVOS Y REGULACIONES PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

---

Para cada elemento clave se define su estado de conservación actual. El «estado de conservación de un hábitat» es el conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas. El «estado de conservación» de un hábitat natural se considera «favorable» cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área sean estables o se amplíen, la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y el estado de conservación de sus especies típicas sea favorable. Análogamente, el «estado de conservación de una especie» es el conjunto de las influencias que actúan sobre la especie y pueden afectar a largo plazo a su distribución e importancia de sus poblaciones. Y el «estado de conservación» de una especie se considera «favorable» cuando los datos sobre sus poblaciones indiquen que no está en peligro su presencia a largo plazo en su hábitat, que tendrá una extensión suficiente para ello, de manera que su área de distribución natural no se reduzca ni esté en peligro de hacerlo en un futuro previsible.

El estado de conservación favorable es el objetivo final a alcanzar por todos los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, una situación en la cual cada tipo de hábitat y cada especie prosperen tanto en calidad como en extensión y presenten buenas perspectivas para continuar prosperando en el futuro.

Siempre que ha sido posible se han utilizado los parámetros cuantitativos recomendados en el documento explicativo para la elaboración del informe de aplicación de la Directiva 92/43/CEE (artículo 17). Se pretende con ello, facilitar la transmisión de información estandarizada y comparable con la que elaboran los futuros informes y el cumplimiento de la legislación estatal básica y de la comunitaria. Para ello, además de la descripción textual del estado de conservación, se incluyen en un anexo fichas relativas al estado de conservación de todas las especies y hábitats naturales seleccionados como elementos clave. Los cuadros que se incluyen en la descripción textual son una síntesis de dichas fichas.

Se recomienda fijar unos valores de referencia claros y cuantificables para el estado de conservación favorable. En tanto no existan otros documentos, la determinación de estos valores de referencia se realizará de acuerdo con la metodología establecida en las «Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España» publicadas por el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino en el año 2009. A fecha de hoy, para contribuir a la evaluación de algunos de los tipos de hábitats objeto de conservación en Robledales Isla de la Llanada Alavesa se cuenta con los datos del Inventario Forestal que dan una visión general de la composición específica y la distribución diamétrica en los distintos bosques y formaciones arbóreas del territorio de Álava/Araba. El Inventario dispone de una red de parcelas permanentes, lo que permite hacer un seguimiento de la evolución de los parámetros muestreados. Además en su última revisión ha incorporado algunos indicadores de biodiversidad, tales como árboles viejos y otros, aunque no incorpora algunos otros de los requisitos necesarios para la evaluación del estado de conservación, en los términos de la Directiva 92/43/CEE. Por otra parte, en la mayoría de los casos la información existente es insuficiente para dar adecuada respuesta a las obligaciones de evaluación de la Directiva 92/43/CEE. Por

ello, una de las primeras medidas del Plan será la de completar la Red permanente de Parcelas del Inventario Forestal en Álava si se valora que es insuficiente, así como la de añadir los parámetros que la comisión europea ha establecido como necesarios para una adecuada evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats arbolados.

En el caso de los hábitats naturales presentes en esta ZEC se ha dado el primer paso para la valoración del estado de conservación del hábitat, elaborando una cartografía del área de distribución.

En estos casos, es objetivo del plan determinar las carencias de información y establecer las medidas de conservación adecuadas para definir con mayor precisión el estado de conservación actual y favorable de los elementos clave.

Una vez definido el estado de conservación actual de cada elemento clave con la información disponible, se propone una o varios **objetivos generales** a largo plazo, que permitan alcanzar el estado favorable de conservación para cada uno de estos elementos clave u objeto de gestión. Estos objetivos generales no siempre podrán alcanzarse durante el periodo de aplicación de las medidas de conservación. Con frecuencia, el tiempo de respuesta y evolución de los sistemas naturales es muy lento, o la situación de partida está excesivamente deteriorada, por lo que aunque se adopten actuaciones inmediatas sólo se pueden conseguir durante el periodo de ejecución del plan avances parciales hacia la situación final deseable.

A continuación se describen los factores que condicionan el estado actual de conservación y que pueden impedir o facilitar que los elementos clave alcancen o mantengan, según el caso, el estado de conservación establecido en el o los objetivos generales. Algunos de estos factores condicionantes, dado su carácter sectorial, deben abordarse por los órganos competentes al margen de las medidas de conservación. No obstante, cuando eso sea así, y dado que pueden condicionar significativamente la posibilidad de alcanzar los objetivos generales previstos, se identificarán en este apartado.

Y para cada una de los objetivos generales, entendidos como objetivos finales de la gestión, y dado que como se ha dicho anteriormente, en ocasiones no son alcanzables en los seis años que se establecen como ámbito temporal del documento de gestión, se especifican los **objetivos específicos** que se deben conseguir al final del mismo para avanzar o alcanzar en el menor tiempo posible el estado de conservación favorable, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

En cualquier caso, la aproximación por elementos clave u objeto de gestión permite la adopción de las medidas necesarias para la conservación de los elementos significativos presentes en el lugar y facilita la gestión sobre la base de objetivos fácilmente evaluables. Sin embargo deberá siempre tenerse en cuenta que las medidas que se adopten en virtud de este documento tienen como finalidad última la salvaguarda de la integridad ecológica del lugar, su contribución a la coherencia de la red de áreas protegidas del País Vasco y la provisión de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas.

El conjunto de las medidas de conservación se articulan con el fin de cumplir los objetivos de la Red Natura 2000 y deberán ser tenidas en cuenta por los órganos competentes en la elaboración de planes y proyectos públicos y en la autorización de usos y actividades que afecten a estos lugares.

Así mismo, las administraciones públicas y agentes que desarrollan actuaciones de conservación y recuperación en estos espacios tendrán en cuenta estas regulaciones, así como las medidas que se proponen en la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa, al establecer sus prioridades de intervención.

## 10.1. ROBLEDALES

### Estado de conservación

La mayoría de los robledales mesófilos de fondo de valle y los quejigales originales han sido sustituidos por cultivos. En la ZEC ocupan actualmente 237 ha distribuidas en 13 bosquetes, el 95% de la superficie de la ZEC. La mayor parte de los bosques son robledales siendo el resto quejigales. Dentro de estas manchas persiste la mayor parte de la superficie potencial del robledal (el 83%) y del quejigal (el 90%). Pero este dato puede inducir a error, ya que los bosques potenciales prácticamente han desaparecido de la Llanada.

Los robledales residuales son bosquetes con una superficie muy reducida, muy fragmentados y aislados. El tamaño medio de los bosquetes es muy reducido (21,2 ha), con una varianza relativamente elevada. Y el promedio de distancias mínimas entre los bosques o grupos de bosques de la ZEC es muy considerable, dado además el escaso tamaño de las manchas, y la artificialidad de los terrenos circundantes, y su resistencia al tránsito de organismos silvestres. Baste decir, como referencia, que los bosques extensos y con una forma compacta, donde la incidencia del efecto borde sobre los hábitats forestales interiores es baja, muestran unos valores para la ratio perímetro/área entre 20-40.

Bosquete	Especie dominante	Perímetro/área	Bosque más próximo de >50ha	Especie dominante	Distancia (m)
Arangutxi	Quejigo	173	Mezkia	Roble	350
Arzubiaga	Roble	171	Iturzabala	Quejigo	2300
Durruma	Quejigo	112	Montes de Vitoria	Quejigo	1600
El Montico	Roble	238	Mezkia	Roble	2700
Elburgo/Burgelu	Roble	164	Montes de Vitoria	Quejigo	200
Gazeta	Roble	138	Montes de Vitoria	Quejigo	3000
Larrazabal	Quejigo	140	Santa Kruz gaina	Quejigo	250
Maumea	Roble	419	Montes de Vitoria	Quejigo	3150
Mendiluz	Quejigo	121	Montes de Vitoria	Quejigo	1550
Mezkia	Roble	82	San Millán	Quejigo	1000
Santa Lucia	Roble	172	Montes de Vitoria	Quejigo	1750
Sarbikoetxea	Quejigo	247	Armentia	Quejigo	1500
Sarrena	Quejigo	201	Montes de Vitoria	Quejigo	1800

El tamaño de las manchas impide el establecimiento de poblaciones estables de la mayoría de las especies características de robledales en un estado favorable de conservación. Además la distancia mínima entre cada uno de los bosques de la ZEC y su vecino más próximo, incluidas otras manchas forestales ajenas a la ZEC, y la intensificación agraria de la matriz circundante provocan una alta resistencia y dificultad al desplazamiento de especímenes y organismos forestales.

La irregularidad del perímetro de la mayoría de las manchas, poco compactas, con notables intrusiones de la matriz incrementa la influencia negativa externa. Sólo Mezkia tiene un tamaño y forma que exime a un exiguo núcleo de las influencias extremas del entorno.

A la paulatina supresión de los elementos naturales conectores entre manchas, como son los setos y vegetación lineal de arroyos, hay que unir el aumento de barreras artificiales al desplazamiento de vida silvestre. Así, por ejemplo, hay que señalar la presencia de la vía férrea como límite meridional del robledal de Maumea, aunque paradójicamente puede haber al menos mantenido las condiciones de hidromorfía de este bosquete, carreteras (Durruma, Arzubiaga -autopista-, Santa Lucía y Arangutxi -atravesados por

viernes 27 de noviembre de 2015

sendas carreteras), tendidos eléctricos en Mendiluz y pistas, tanto situadas junto a bosques como sucede en Elburgo-Burgelu, Sarrena o El Montico, como atravesándolos como es el caso de Mendiluz, Larrazabal o Arzubiaga.

Las manchas residuales son consecuencia de un manejo secular por lo que resulta complejo determinar su estructura y composición original.

Estructuralmente, la mayor parte de los bosquetes son bosques adehesados en evolución debido al abandono de los aprovechamientos tradicionales. Presentan un dosel principal de robles moderadamente maduros y una nueva generación y sotobosque denso bajo aquél. Pero lejos todavía de lo que sería un bosque maduro, entendido como aquel en el que se dan todos los procesos ecológicos básicos y que cuenta con representación de todas las fases o etapas del ciclo natural del bosque (incluida la fase senescente), así como con todas las especies típicas asociadas y todos los elementos hacen que se mantengan en un equilibrio dinámico. En los bosques maduros, la existencia de árboles viejos con agujeros, sotobosque fruticoso y diverso, claros, madera muerta y ecotonos de transición con los pastos circundantes proporciona refugio y alimentación a comunidades faunísticas diversas y bien estructuradas. Por lo tanto, tienen una alta complejidad y biodiversidad, con unas estructuras, organismos y especies específicos que dependen de la presencia de grandes troncos y cepas vivos y fallecidos, en pie, tumbados y en descomposición.

Estas tipologías hacen referencia a bosques que tienen una composición de especies (vegetales y animales) propia del lugar donde se encuentran, con pocos indicios de perturbaciones de origen humano. De hecho, la naturalidad es el criterio que mejor define un bosque maduro y su relación con la biodiversidad que acoge (Dudley, 2011), entendiendo por naturalidad el grado en que un bosque se corresponde con el ecosistema original en términos de procesos ecológicos y composición de las especies.

El bosque de Gazeta no ha estado sometido a adehesamiento y aprovechamiento ganadero, sino que se ha preservado como reserva forestal de la que obtener leña, por lo que en este bosque hay pocos trasmochos y se presentan de forma localizada.

En el resto, los quejigos y robles de gran tamaño de crecimiento natural son escasos, aunque son sustituidos, desde el punto de vista de las funciones ecológicas que desarrollan, por los trasmochos, de los que existe una presencia generalizada en la ZEC, tanto robles como quejigos, fundamentalmente en pequeños rodales. En general, el tamaño de estos ejemplares no es considerable, probablemente debido a que se mantuvo un uso ganadero de estos bosques adehesados hasta tiempos relativamente recientes, con el consiguiente mantenimiento y en su caso rejuvenecimiento del arbolado. No obstante, existen áreas con presencia de árboles trasmochos de notable tamaño, principalmente robles, que además de su gran diámetro, presentan oquedades y ramas muertas. En algunos de los robledales, ciertos ejemplares de este tipo han caído (Arzubiaga, El Montico), generando microecosistemas de madera en pudrición, que constituyen ambientes de interés para organismos saproxílicos de tipos diversos (hongos, líquenes, invertebrados) y de manera indirecta para otros que se alimentan de éstos, como quirópteros o aves.

Aunque no se ha estimado cuantitativamente el volumen de madera muerta por hectárea se observa que la disponibilidad de madera muerta varía mucho según los bosques de la ZEC. Así, mientras que puede considerarse abundante en Arzubiaga, por ejemplo, es escasa en Sarbikoetxea, Larrazabal, Elburgo-Burgelu o Sarrena.

Si bien es general la ausencia de vegetación de transición entre los bosques de la ZEC y los campos de cultivo, existen algunos ecotonos bien conformados pero de reducido tamaño en los robledales de Larrazabal y Elburgo-Burgelu. En el resto de bosquetes, en el mejor de los casos únicamente existen estrechas orlas espinosas que delimitan bruscamente el bosque con los cultivos, e incluso están rodeados de caminos rurales. Esta orla no se observa en la parte norte del robledal de Sarrena, en el de Sarbikoetxea o en el límite meridional del de Maumea.

El regenerado en los bosques de la ZEC es muy potente; si bien la conservación a medio plazo del arbolado trasmochos existente podría estar comprometida por la competencia de los ejemplares jóvenes, no se observan robles o quejigos de crecimiento natural que puedan llegar a desempeñar a medio o largo plazo las funciones ecológicas que desarrollan los trasmochos actuales.

Tampoco se dispone de datos cuantitativos que permitan valorar con precisión la estructura de robledales y quejigales, tales como la composición del sotobosque, las distribuciones de tamaño y edad en el estrato arbóreo o la heterogeneidad de los estratos arbóreo y arbustivo.

Hay que señalar, finalmente, que en varios de los robledales que conforman la ZEC se han producido ocupaciones de mayor o menor tamaño por instalaciones de diverso tipo (parte oriental de Maumea, Sarbikoetxea, Larrazabal) e incluso huertas, edificaciones dispersas y posibles apropiaciones del robledal con instalación de vallas y ajardinamiento del bosque (Sarrena). En épocas recientes, la construcción de balsas de riego ha afectado áreas de robledal o, al menos, áreas potenciales de este bosque (Larrazabal, El Montico, Anrangutxi, Mendiluz). De manera puntual, hay que señalar la presencia de basuras y la afección a árboles

viernes 27 de noviembre de 2015

por éstos y por fuegos, como en los bosques de El Montico y Mendiluz.

**Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.U.E.9160)**

Constituyen el hábitat dominante dentro de la ZEC, y el principal motivo de inclusión de este espacio en la Red Natura 2000, especialmente en los bosques de Arzubiaga, Elburgo-Burgelu, Maumea, Gazeta, Santa Lucía, El Montico y Mezkia.

Este espacio es clave para la conservación de este tipo de robledales a nivel de la CAPV, donde se han cartografiado 982 ha., por lo que la ZEC incluye más del 14% de la superficie de este hábitat en la CAPV y casi el 25% de la superficie de robledales mesótrofos subatlánticos incluidos en Red Natura 2000. Hay que considerar, además, que estos bosques han sufrido un retroceso muy considerable, ya que su superficie potencial en la CAPV es superior a las 35.000 ha.

En la ZEC ocupan una superficie de 142 ha., lo que supone más del 51% de su superficie, frente a las 171 ha. que ocuparían originariamente.

Las condiciones de hidromorfía y encharcamiento han sido modificadas por drenajes. La presencia de zonas encharcadas de dimensiones reducidas debió de ser más general en el pasado. En los retazos que actualmente quedan, integrados en la ZEC, únicamente se observan redes dispersas de charcas en algunos de los robledales (Basondoa, Maumea, Mendiluz, Elburgo-Burgelu, Larrazabal). Es de destacar la balsa del bosque de Mezkia, que presenta vegetación acuática. Estos suelos hidromorfos determinan la presencia de especies de flora amenazada, muy sensibles a la desecación, y que todavía podemos encontrar en los herbazales húmedos, manantiales, bordes de charcas y depresiones inundables de estos robledales (*Ranunculus auricomus*, *Ophioglossum vulgatum*, *Galium boreale*, *Narcissus bulbocodium*).

Es probable, aunque no se ha confirmado, la presencia del murciélago de Bechstein, que es una especie escasa, de distribución fragmentada y que se encuentra en retroceso en toda su área de distribución. En la Península Ibérica se ha citado en muy pocas localidades. En la CAPV existen muy pocas citas de la especie, existiendo constancia de su presencia únicamente en la Sierra de Cantabria en Labastida en el sur de Álava. Pero recientemente se han citado refugios de hibernación en bosques similares a los de la ZEC de las Etribaciones del Gorbea y en el sureste, en la Montaña alavesa. Está catalogado «En Peligro de Extinción» en la CAPV, «Vulnerable» a nivel estatal y está incluido en anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE.

No existe información cuantitativa que permita precisar ni hacer un seguimiento sistemático del estado de conservación de estos bosques ni de la tendencia del mismo. Las perspectivas futuras de estos robledales no son buenas, debido a que las condiciones de hidromorfía han desaparecido de varios de ellos, existe una notable presión desde la matriz antrópica, los bosquetes son de pequeño tamaño y se encuentran muy aislados. No obstante, cabe indicar que la mayor exigencia medioambiental ciudadana, la propia designación de la ZEC, el carácter público y forestal de muchos de los terrenos circundantes, y la existencia de una amplia red natural de drenaje, susceptible de ser restaurada como corredores ecológicos permiten albergar esperanzas positivas para la restauración de estos bosques a medio plazo.

**Robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli* [Robledales mesótrofos subatlánticos] (Cód.U.E.9160): Malo**

Superficie	Estructura	Funciones	Perspectivas futuras
Malo	Malo	Malo	Desfavorable-inadecuado

**Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* [Quejigales subcantábricos] (Cód.U.E.9240)**

Este hábitat se distribuye mayoritariamente entre los montes que se encuentran al sur de la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea y las montañas meridionales de Álava. Es el bosque de la Directiva 92/43/CEE que mayor extensión presenta en la CAPV, ocupando una superficie de 22.503 ha, de la cual el 27% está incluido en Red Natura 2000. Las 6.500 has. incluidas en N2000 se distribuyen en 21 lugares, no siendo esta ZEC relevante para el conjunto de la red, a la que aportan poca superficie. Sin embargo, cualitativamente, estos bosquetes son muy importantes en el contexto de la Llanada, pues facilitan cierta conexión forestal a los robledales mesótrofos y dan heterogeneidad al paisaje agrario.

Son bosques dominados por el quejigo *Quercus faginea*. Ocupan una superficie de 95 ha., es decir, el 34% de la ZEC, donde su área potencial es de 105 ha. Por lo tanto, el área actual ocupada por el quejigal es superior al 90% de la potencial. Su superficie es por tanto adecuada si lo analizamos desde la perspectiva exclusiva de la ZEC, tal como se ha delimitado, pero claramente insuficiente si consideramos la viabilidad de las manchas desde una perspectiva ecosistémica y en el conjunto de la Llanada alavesa.

viernes 27 de noviembre de 2015

Aunque aparecen quejigos en todos los bosquetes que conforman la ZEC, únicamente adquiere el quejigal la condición de bosque predominante en los bosques de Zuazo de Vitoria, Durruma, Sarrena y Larrazabal. Además, buena parte de la superficie de los bosques de Mendiluz, Santa Lucía y Arangutxi se encuentra también ocupada por quejigal.

Sobre sus perspectivas futuras cabe decir lo mismo que en el caso de los robledales de esta ZEC.

**Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* [Quejigales subcantábricos] (Cód.UE.9240): desconocido**

Superficie	Estructura	Funciones	Perspectivas futuras
Bueno	Desconocido	Desconocido	Desfavorable-inadecuado

**Condicionantes**

Resulta difícil establecer el estado de conservación de los bosques naturales mediante índices fiables, comparables y sensibles a cambios en períodos cortos que permitan, en su caso, reorientar la gestión. No obstante, es necesario establecer valores cuantitativos que permitan evaluar la gestión a distintas escalas temporales. Así, mientras que la medición de la madera muerta es relativamente sensible a cambios a corto plazo, otros indicadores como la tendencia de aves forestales, la abundancia y diversidad de coleópteros saproxílicos o la diversidad de especies por estratos sólo parecen eficaces para cambios a medio o largo plazo. En cualquier caso los resultados de los indicadores deben ser comparables y agregables a otros espacios para proveer información fiable a distintas escalas de análisis.

La red de parcelas permanentes del Inventario Forestal Nacional proporciona una base importante para diagnosticar la tendencia en el estado de conservación de los hábitats, siendo probablemente necesaria la ampliación del número de parcelas de esa red básica y la adaptación de los parámetros a medir en ella a los requisitos establecidos por la Comisión Europea.

La afección a la hidromorfía del terreno en varios de los robledales de la ZEC es previsible que continúe dado que se han canalizado las regatas que en invierno aportarían el exceso de agua, como sucede en El Montico o Arzubiaga. Su restauración es clave, y lo contrario condicionará negativamente al estado de conservación de diversas especies como *Ranunculus auricomus*, *Ophioglossum vulgatum*, *Galium boreale* o la rana ágil, habitantes típicos de estos ambientes húmedos, así como de los quirópteros forestales, que ven incrementada la disponibilidad de presas en estos microhábitats. No se dispone de datos cuantitativos sobre las poblaciones de estas especies en la ZEC aunque en el municipio de Vitoria-Gasteiz si existen datos en lo referente a rana ágil. En el caso de la flora, sólo se dispone de información sobre su presencia y población en los bosquetes incluidos en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Las especies de flora catalogada y característica de la ZEC ya son objeto en este municipio de un programa de conservación activo desarrollado por el Banco de Germoplasma del Jardín Botánico de Olarizu, basado en el inventario, seguimiento y vigilancia de poblaciones, en conservación ex situ y en el establecimiento de protocolos de germinación, cultivo y producción de plantas para posibles futuros reforzamientos o reintroducciones en el medio natural.

El mantenimiento de estos bosques y, en concreto, de una presencia suficiente de arbolado maduro resulta indispensable para el mantenimiento de especialistas forestales. En este sentido, la evolución natural de estos bosques hacia etapas más maduras, lo que incluye la evolución de los quejigales a monte alto, conllevaría un incremento de ejemplares senescentes y de madera muerta. Sin embargo, la baja heterogeneidad en las clases de edad del arbolado, obliga a planificar adecuadamente el mantenimiento y la sustitución progresiva de trasmochos. El abandono del uso ganadero de estos bosques, antiguas dehesas, ha supuesto un crecimiento considerable de arbolado joven que en ocasiones compite con los trasmochos. La desaparición de estos supondría una nueva alteración estructural del ecosistema de los bosques de la ZEC dado que es previsible que en condiciones naturales ésta tenga lugar antes de que se haya desarrollado arbolado de gran tamaño y maduro que los sustituya. Para la conservación del arbolado trasmochos se requieren de las labores de mantenimiento que no se llevan a cabo desde hace décadas, y que podrían recibir ayudas a través del Decreto Foral 112/2008, del Consejo de Diputados de 23 de diciembre, que aprueba el Plan de Ayudas Forestales (2008b).

No existe información precisa ni cartografía sobre la abundancia y distribución de trasmochos en la ZEC, lo que dificulta conocer con exactitud la situación y estado de estos ejemplares, cuantificarlos, establecer su estado de conservación y llevar a cabo una gestión adecuada para su conservación. Tampoco existe cartografía de detalle sobre otros elementos naturales o microhábitats importantes para la presencia o para el desarrollo del ciclo vital de las especies silvestres presentes o potencialmente presentes en la ZEC.

Aunque no se dispone de datos cuantitativos, todo parece indicar que buena parte de los usos que han afectado a estos bosques han desaparecido (usos ganadero y forestal) o están restringidos y/o controlados

viernes 27 de noviembre de 2015

(extracción de leñas). Hay que señalar la ausencia de datos sobre oferta y demanda de leñas, aunque se tiene constancia de la extracción de leñas en algunos robledales, para lo que se marcan árboles con reducido interés para otros taxones vegetales y animales. Según comunicación de los guardas de campo, la demanda es variable según los años.

Sin embargo, en los últimos años se han producido afecciones puntuales extraordinariamente preocupantes por cuanto suponen la pérdida, muchas veces irreversible, de robledal y quejigal, y un deterioro de su estado de conservación; ya que se ha tendido a situar en las escasas manchas subsistentes todo tipo de infraestructuras (cercados, depósitos de gas, tendidos eléctricos, viales, balsas de riego), edificaciones diseminadas e incluso huertas y jardines. O como sucede en Zuazo de Vitoria, apartaderos en los que permanece maquinaria de uso agrícola. Todo tipo de ocupación de los bosquetes de la ZEC, ya sea para plantaciones forestales, infraestructuras agrarias, actividades extractivas y sus sondeos, o para usos particulares como huertas, edificaciones o jardines provoca un daño e impacto crítico y compromete seriamente su estado de conservación, ya que supone una reducción de su superficie, inaceptable dada su ya reducida extensión y grado de fragmentación.

Existen otras afecciones puntuales que adquieren notable importancia en una ZEC en la que los bosquetes tienen un tamaño tan reducido. Es el caso de pequeños vertidos puntuales de basura o escombros (p.ej. en Sarbikoetxea, El Montico) en los que se han originado fuegos que han afectado a los árboles. Hay que señalar también la afección que el mantenimiento de la vía férrea supuso sobre el robledal de Maumea, con la tala de varios robles y la eliminación del sotobosque y del estrato subarbóreo en una franja en torno a la vía.

El bosque de Sarbikotxea se ve afectado periódicamente por desbroces que han suprimido el estrato arbustivo y la regeneración natural.

La principal de las causas que han relegado a los bosques de fondo de valle de la llanada alavesa a su situación actual de fragmentación, aislamiento e inadecuada estructura ha sido el uso agrícola, al ocupar terrenos que una vez drenados son muy productivos. La reversión de los cultivos circundantes a robledales es muy improbable en las circunstancias actuales ya que estos usos reportan beneficios financieros inmediatos particulares, muy activos en la defensa de sus intereses. Además, la restauración de la integridad y de la funcionalidad ecológica de los robledales es inviable si no se favorece la restauración a medio y largo plazo de elementos lineales que den coherencia a la infraestructura verde dentro del conjunto del AAI.

Sin embargo, hay que destacar la existencia de abundantes roturos colindantes o muy cercanos a los bosques de la ZEC, que en su condición de ocupación temporal de monte público, son susceptibles de ser condicionados en cuanto a sus prácticas asociadas: reforestación, recuperación de corredores, etc.

Si bien es difícil, debido a las presiones sociales por parte de los agricultores, que los roturos reviertan en breve plazo mayoritariamente a su legítimo uso forestal, las nuevas demandas sociales a favor de la conservación del patrimonio natural y la existencia de ayudas agrícolas vinculadas a la conservación de la biodiversidad podría favorecer que las prórrogas quinquenales de tales explotaciones se condicionen a la adopción de modelos de explotación.

En San Millán se han dado recientemente actuaciones de compra, por parte del ayuntamiento, y restauración del robledal en parcelas con cultivos abandonados de alto interés ecológico por servir de conector entre los robledales de Mezkiá y Arangutxi. Las ayudas del Programa de Desarrollo Rural pueden servir para financiar e incentivar activamente este tipo de actuaciones. El uso, en puntos periféricos de fácil acceso de las parcelas restauradas, de otras especies secundarias de madera noble, como cerezo (*Prunus avium*), arce (*Acer campestre*), o serbal (*Sorbus torminalis*), además de tener un alto interés ecológico por suministrar alimento a la fauna silvestre, puede suministrar a medio plazo fondos para nuevas actuaciones de restauración ecológica.

En el robledal de Santa Lucía (Trokoniz) hay personas propietarias privadas de robledales que se han manifestado favorables a realizar actuaciones de mejora de su estado de conservación. Estas actuaciones podrían incluir la plantación de las secundarias mencionadas, de valor silvícola.

Es por ello necesario favorecer la aplicación de incentivos que remuneren las externalidades ambientales positivas y proponer nuevos mecanismos que estimulen la generación de bienes públicos desde el desarrollo de actividades privadas. De lo contrario dicha reversión no tendrá lugar. Existen experiencias exitosas de pagos por servicios ambientales mediante subastas por resultados y permisos transferibles para la reducción de nitratos, el freno a la erosión o el secuestro de carbono, cuya aplicación sería interesante dadas, entre otras, las condiciones de vulnerabilidad de esta zona a dichos compuestos nitrogenados, derivados de la actividad agraria.

El quejigal, como hábitat, debe ser objeto de conservación preferente en otros espacios de la red. En esta ZEC, este tipo de bosque es relevante no como hábitat, sino en la medida que permite conectar robledales eutro y mesótrofos. Por lo tanto, el objetivo de ampliar superficie de bosque en el AAI debe centrarse en este

viernes 27 de noviembre de 2015

tipo de bosques y no en el quejigal, salvo que favorezca dicha conectividad o reduzca los efectos de la matriz agraria sobre los robledales.

Existe un estudio de la biodiversidad de los robledales del acuífero de Vitoria-Gasteiz mediante marcadores genéticos moleculares (NEIKER, 2001) a partir de cuyos resultados podrían seleccionar áreas en las que acometer la recogida de semillas para trabajos de restauración ambiental o ampliación de bosques.

La conectividad entre los bosques de la ZEC y entre éstos y otros bosques situados fuera de la Red Natura 2000 se encuentra comprometida por la existencia de una matriz fuertemente antropizada en la que existen usos agrícolas que, en ocasiones, pueden suponer presiones sobre los sistemas forestales y en la que destacan infraestructuras lineales de un considerable efecto barrera; particularmente autovías, carreteras, vías férreas, líneas eléctricas y pistas.

La mejora de la conectividad ecológica entre los fragmentos forestales se vería favorecida por la restauración de la vegetación asociada a la red hidrológica y por la implantación de setos naturales entre campos de cultivo o bordes de caminos. Se puede favorecer mediante el impulso de las ayudas ya existentes para el mantenimiento y recuperación de setos y de la vegetación riparia en el Programa de Desarrollo Rural. Estas Ayudas no se han aplicado hasta la fecha en el entorno de la ZEC.

Además, el empleo en los setos naturales de especies secundarias nobles, como arces, fresnos, cerezos, serbales o castaños, así como de los propios robles, pueden proporcionar a medio plazo ingresos significativos.

Sarbikoetxea y Arzubiaga están situados en los alrededores de Vitoria-Gasteiz, fuera del Área Agraria de Intervención. Aunque difícil, la conexión de éste último con el Zadorra, sería posible mediante la reversión o mejora ecológica de los cultivos de los roturos que le separan de dicho río. También podría mejorarse su conexión con los montes de Ullibarri-Arazua a través del arroyo Iturritxu.

Existe un diagnóstico detallado de la conectividad entre las ZEC de Zadorra-Salburua, Robledales Isla de la Llanada Alavesa y Montes Altos de Vitoria, dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, con identificación de puntos negros, priorización de corredores y propuestas de medidas correctoras (Consultora de Recursos Naturales, 2006).

Conforme al artículo 1 del Decreto 390/1998, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprueba el Plan de Actuación sobre las Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. En muchos países, la plantación de setos y la restauración de alisedas es una medida habitual para reducir la contaminación orgánica en los cursos de agua. Algunos países, como complemento a los tradicionales mecanismos reguladores, han puesto en marcha ambiciosos programas de pagos por servicios ambientales y permisos de emisión transferibles, para tratar de fomentar usos del suelo alternativos que reduzcan la contaminación por nitratos; entre las medidas fuertemente apoyadas está la restitución de vegetación natural. Los resultados han sido extraordinariamente alentadores. Podrían favorecer el aumento de infraestructura verde en la matriz además de disminuir la contaminación orgánica. La disminución real del uso de agroquímicos puede financiarse con fondos para el Desarrollo Rural.

Hasta tiempos recientes el valor de los bosques se calculaba exclusivamente en función de su producción de madera y leñas; actualmente existe un consenso generalizado en valorar en mayor medida los servicios ecológicos que proporcionan, tales como el secuestro de CO<sub>2</sub>, la provisión de áreas de recreo y disfrute de la naturaleza, la protección del suelo, su valor paisajístico, la regulación hídrica y la purificación de la atmósfera, así como protección de la biodiversidad. Sin embargo, la mayor parte de estos beneficios aún no han sido cuantificados por lo que son infravalorados frente a otros usos del suelo con un valor monetario más evidente y frente a intereses a corto plazo. No obstante, las nuevas demandas sociales de conservación de la biodiversidad favorecen que estos beneficios intangibles puedan ser tenidos en cuenta en los procesos de toma de decisiones asociados a las evaluaciones de impacto ambiental.

La capacidad para mejorar la representatividad de estos bosques dentro de las exiguas superficies delimitadas como ZEC es muy escasa. En la ZEC hay una superficie de 27 ha, ocupada por hábitats triviales o que, aun siendo de interés comunitario o prioritarios (brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, Cód.UE.4090, o prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos con o sin importantes orquídeas, Cód.UE.6210\* y Cód.UE.6210), no son significativos en la ZEC, debiendo ser conservados preferentemente en otros lugares de la Red Natura 2000, y que ocupan aquí áreas que presentan condiciones para su evolución hacia robledal o quejigal; siendo prioritaria en esta ZEC la recuperación del robledal eutótrofo y mesótrofo.

Las aves comunes características de los sistemas agrarios constituyen un indicador estandarizado y utilizado

viernes 27 de noviembre de 2015

en toda la UE para evaluar el estado de conservación de los sistemas agrarios, y puede ser útil para medir la evolución en la AAI promovida por este documento de gestión.

Por su proximidad al área urbana varios bosquetes presentan un elevado potencial para la interpretación ambiental y la sensibilización ciudadana hacia las necesidades de conservación de la Red Natura 2000, lo que compensaría sus escasas perspectivas de reconexión a corto plazo con los otros robledales de la ZEC mediante la provisión de otros servicios ambientales, con una clara componente social. Ello no debería menoscabar el objetivo de conservarlos en el mejor estado ecológico posible.

El murciélago de Bechstein es una especie con unos requerimientos de hábitat muy estrictos, que selecciona bosques maduros, con una elevada proporción de árboles viejos y preferentemente en fondos de valle de carácter termófilo. Con los conocimientos actuales, parece restringir su distribución a áreas en las que aparecen espacios abiertos y robledales formando mosaicos o hayedos en los que haya árboles añosos y con oquedades naturales o producidas por pídidos, como los que se encuentran en los bosquetes de la ZEC, donde podría incluso hallarse presente dado que su detección no resulta sencilla y la metodología general de muestreo de quirópteros tiende a subestimar su presencia. No se conoce adecuadamente el área de distribución y la población de la especie a nivel de la CAPV, ni del Territorio Histórico, ni en la ZEC. Resulta también mejorable el conocimiento sobre sus refugios de cría e hibernación y áreas de campeo.

Su alimentación está integrada fundamentalmente por mariposas nocturnas y coleópteros, aunque parece complementarla con distintas especies de artrópodos no voladores, por lo que el uso extensivo de pesticidas en la agricultura supone también una amenaza genérica para los murciélagos que también afectaría al murciélago de Bechstein dado que su selección de hábitat en la CAPV se dirige en parte a bordes forestales en contacto con cultivos.

### Objetivos y regulaciones

<b>Objetivo general 1</b>	<b>Mejorar la integridad ecológica de robledales y reducir su fragmentación.</b>
<b>Objetivo específico 1.1</b>	<b>Aumentar la diversidad específica y estructural de los robledales y quejigares</b>
<b>Regulaciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Al objeto de proteger y conservar el patrimonio genético, las plantas y semillas que se utilicen en los proyectos de restauración se obtendrán preferentemente de semillas seleccionadas en la ZEC o en su entorno próximo.</li> <li>En los trasmoschos identificados de interés para la conservación solamente se podrán llevar a cabo las acciones de mantenimiento y restauración.</li> <li>Se limita o elimina cualquier aprovechamiento maderable de los bosquetes de roble y quejigo excepto las tendentes a su propia mejora o conservación.</li> <li>Se prohíbe toda actuación en los bosques de la ZEC y en la AAI, que pudiera afectar al sistema de charcas, zonas encharcadizas, así como a las condiciones actuales de hidromorfía de los bosques de fondo de valle</li> <li>Para el desarrollo de todas las actuaciones que se desarrollen en estos bosques, incluso para aquellas que vayan dirigidas a mejorar el estado de conservación, se adoptarán medidas para evitar la perturbación de la fauna en los periodos de nidificación y cría de las especies más sensibles.</li> <li>Se prohíbe la aplicación de biocidas en la ZEC y en una banda mínima de 5m desde el perímetro exterior de los bosques isla, y desde el perímetro exterior de los humedales presentes en el AAI, excepto cuando su aplicación se justifique para favorecer los objetivos de conservación de la ZEC (eliminación de especies invasoras, etc.), para lo que deberá contar con el correspondiente informe de no afección a los objetos de conservación presentes en la misma.</li> <li>Se establecerá el estado de conservación básico de los quejigales y robledales mediante indicadores cuantitativos, incluyendo al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Densidad y área basal de las especies arbóreas dominantes</li> <li>Diversidad de especies secundarias en el dosel y el estrato arbustivo.</li> <li>Distribución de clases diamétricas.</li> </ul> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad y clases de madera muerta en pie y en el suelo.</li> <li>• Densidad de árboles maduros, incluyendo trasmochos.</li> <li>• Balsas, charcas, áreas inundables y otros elementos de interés</li> </ul> <p>8. Se evitará marcar para leñas u otros aprovechamientos maderables ejemplares senescentes, trasmochos, maduros, con oquedades o agujeros de pícidos, que presenten epífitas, ni aún caídos, ni madera muerta de otro tipo, en pie o derribada.</p> <p>9. Se evitará la eliminación de árboles caducifolios autóctonos de interés (senescentes, trasmochos, sobremaduros, de gran tamaño, ramosos, de especies secundarias, con nidos de pícidos...), incluso en terrenos particulares, promoviendo, si es el caso, acuerdos de conservación. Si por motivos excepcionales debidamente justificados, y contando con autorización del órgano gestor, tuviera que ser abatido alguno de estos ejemplares, se compensará la pérdida con la selección, lo más cerca posible, y con la formalización de acuerdos de conservación, en árboles que puedan llegar a cumplir, en el menor tiempo posible, la misma función ecológica, de manera que se mantenga la cantidad neta del activo natural dentro de la ZEC y en el Área de Intervención Agraria.</p> <p>10. En la gestión de los bosquetes, se aplicará un enfoque ecosistémico y multifuncional, y se supeditarán todas las decisiones al mantenimiento de la biodiversidad.</p> <p>11. En los proyectos de restauración se emplearán también especies secundarias de los bosques naturales</p> <p>12. En el mantenimiento de viales, vías férreas y otras instalaciones situadas en contacto con los bosques de la ZEC se evitarán afecciones negativas sobre cualquiera de los valores por los que los robledales isla fueron declarados ZEC.</p>
<b>Objetivo específico 1.2</b>	<b>Incrementar la superficie de robledales en la ZEC y la AAI.</b>
<b>Regulaciones</b>	<p>13. Se prohíbe cualquier actuación que suponga la reducción de la actual superficie de bosques o su deterioro en el ámbito de la ZEC, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantaciones forestales con especies que no constituyan su vegetación potencial o su cortejo florístico.</li> <li>• Construcción o ampliación de balsas de riego, viales o pistas, edificaciones o cualquier tipo de otro uso.</li> <li>• Actividades extractivas o acumulaciones de materiales, maquinaria o cualquier otro elemento.</li> </ul> <p>14. La selección de las parcelas destinadas a incrementar la superficie de robledal deberá atender a los siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se encuentren dentro de la zona de vegetación potencial del robledal, preferentemente eutótrofo y mesótrofo.</li> <li>• Que favorezcan la ampliación de los bosquetes ya existentes, y disminuyan la irregularidad del perímetro de los mismos.</li> <li>• Que sean parcelas de titularidad pública.</li> <li>• Que incluyan suelos hidromórficos encharcables o cuya capacidad de encharcamiento pueda ser fácilmente recuperable.</li> <li>• Que en el caso de no estar en contacto con los bosquetes ya existentes, favorezca conectividad entre los mismos y aumente sus perspectivas de ampliación a medio plazo.</li> </ul> <p>15. Los contratos ambientales podrán incluir ayudas públicas o privadas, a modo de pago por servicios ambientales y de las externalidades ambientales de la actividad agraria, e incluirán, cuando se considere necesario, la capacitación para las labores de puesta en marcha y mantenimiento.</p>

	<p>16. Las administraciones responsables promoverán la reversión a bosque de los roturos en los que se abandone el cultivo y en los que termine la concesión de las correspondientes prórrogas quinquenales.</p> <p>17. En caso de permanecer el uso agrario, se establecerán condicionantes ambientales que redunden en mejoras de la conectividad y de la conservación de la biodiversidad, facilitando el acceso a las ayudas agrarias.</p> <p>18. Se establecerá un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de los bosques de la ZEC de manera que queden adecuadamente planificados los aprovechamientos forestales a realizar en los bosques isla y sean compatibles con los objetivos de conservación de la misma, para lo cual integrarán el cálculo del «índice de naturalidad» entre sus contenidos. Dicho plan se adecuará a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales.</p> <p>19. Se promoverá la evolución de las plantaciones forestales de titularidad pública preferentemente hacia formaciones de bosque autóctono. En las plantaciones forestales donde se observe un buen sotobosque de vegetación autóctona, se fomentará la recuperación de ese bosque autóctono, una vez talada la plantación.</p> <p>20. Durante los trabajos silvícolas en las plantaciones forestales de exóticas se favorecerá la recuperación del bosque potencial, respetando el máximo posible de árboles y arbustos autóctonos presentes en el rodal y favoreciendo la diversidad específica.</p>
<p><b>Objetivo específico 1.3</b></p>	<p><b>Incrementar la infraestructura verde de la AAI para reducir la fragmentación de los bosques de la ZEC entre sí y con otros bosques incluidos o no en Red Natura 2000.</b></p>
<p><b>Regulaciones</b></p>	<p>21. Se generará una cartografía de detalle de la conectividad ecológica de la ZEC y su AAI donde se identifiquen y describan los corredores establecidos para reducir la fragmentación de los bosques de la ZEC, de cara a priorizar las actuaciones de mejora y las posibles ayudas financieras.</p> <p>22. Para la restauración y mejora de setos, riberas y alineaciones de vegetación natural se promoverá la firma de contratos ambientales y el uso de las ayudas, para el mantenimiento sin cultivar de una banda de al menos cuatro metros de ancho en los linderos de fincas de cultivo así como a cada lado de los cauces de los arroyos.</p> <p>23. Para valorar la calidad de los elementos conectores y establecer ayudas proporcionales a las mejoras producidas por las personas propietarias, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Altura y anchura</li> <li>• Diversidad de árboles y arbustos propios de las orlas forestales y los tipos de vegetación de robledales, quejigales y fresnedas.</li> <li>• Número de especies que produzcan frutos y bayas.</li> <li>• Número de árboles autóctonos adultos (de más de 10 cm. de diámetro) cada 100 m.</li> <li>• Número de huecos sin vegetación.</li> <li>• Número de contactos y conexiones con otros setos o bosquetes</li> <li>• Grado de conexión con corredores ecológicos principales</li> </ul> <p>24. La restauración y consolidación de elementos conectores lineales (setos, riberas, etc.) se llevará a cabo mediante plantación de arbustos y árboles propios de la región, promoviendo además el empleo de especies secundarias nobles, como arces, fresnos, cerezos o serbales o castaños, así como de los propios robles, que pueden proporcionar alimento y refugio</p>

	<p>para la fauna.</p> <p>25. Para el mantenimiento adecuado de elementos conectores lineales (setos, riberas, etc.) se establecerán las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se someterán a podas severas y tender a la formación de estructuras altas y de la mayor anchura posible.</li> <li>• Se evitará cualquier manejo de los elementos colectores lineales durante la época de nidificación, cría y dispersión de anfibios, entre el 1 de marzo y 31 de agosto.</li> <li>• Se fertilizará y se aplicarán herbicidas a más de 2 metros de la base del seto.</li> <li>• Se mantendrá al menos una banda herbácea de más de 1 metro de anchura desde el seto hasta el cultivo o pasto.</li> </ul>
<b>Objetivo específico 1.4</b>	<b>Suprimir todos los impactos puntuales de origen antrópico.</b>
<b>Regulaciones</b>	<p>26. Se prohíben los desbroces en los bosquetes de la ZEC salvo autorización ambiental y con el objetivo de mejorar su estado de conservación.</p> <p>27. Se intensificarán las labores de vigilancia para garantizar el mantenimiento de los límites exactos de los bosques, y evitar la pérdida y usurpación del dominio público.</p>

## 10.2. RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*)

### Estado de conservación

La rana ágil (*Rana dalmatina*) está incluida en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE y en los catálogos estatal y vasco de Especies Amenazadas.

Ampliamente distribuida en Europa y el norte de Turquía. En España es una especie muy rara, restringida a las provincias de Álava, Bizkaia, Burgos y Navarra, donde su área de ocupación depende principalmente de la presencia de robledales y marojales cantábricos. No se aprecia un declive generalizado en esta especie, que mantiene poblaciones todavía abundantes en ciertos países centroeuropeos. Pero algunas poblaciones de la zona suroccidental europea se encuentran afectadas por la destrucción de su hábitat forestal. Entre las más amenazadas, de las que se tiene conocimiento y son objeto de gestión, está la población española.

Las estimas disponibles para las poblaciones de Amurrio-Urkabustaiz (Corral *et al.*, 2007), Izki y Salburua superan los 10.000 ejemplares, pero faltan datos de otras, que elevarían la estima poblacional para la CAPV. El área de ocupación estimada para la CAPV es inferior a 2000 km<sup>2</sup> (Gosá y Crespo-Díaz, 2009), y la población se encuentra muy fragmentada. Se ha observado e inferido una disminución del área de ocupación y de extensión del hábitat, así como una pérdida de localidades.

Se encuentra además gravemente amenazada en la ZEC, donde es rara y se encuentra reducida a escasos y pequeños núcleos poblacionales dispersos y desconectados (Gosá y Garin-Barrio, 2011).

En los últimos años se ha localizado en el humedal próximo al robledal de Maumea (46 puestas en 2011 y 35 en 2012; y presencia de juveniles y adultos en robledales de Mendiluz y Maumea) (Gosá y Garin-Barrio, 2011).

Se han constatado pequeñas diferencias genéticas entre las poblaciones de la llanada alavesa y el resto del área de distribución derivadas del aislamiento al que están sometidas. La baja densidad poblacional de los núcleos y la desconexión entre ellos, propiciada por la presencia masiva de barreras ecológicas (cultivos intensivos e infraestructuras), condicionan el futuro de la especie en la ZEC. Las perspectivas de futuro son malas de no tomarse urgentemente medidas activas para la restauración de su hábitat, el incremento de núcleos de población y la conexión de sus poblaciones.

### **Rana dalmatina: malo**

Distribución	Población	Hábitat	Perspectivas futuras
--------------	-----------	---------	----------------------

Malo	Desconocida	Malo	Malo
<b>Condicionantes</b>			
<p>La rana ágil, de carácter eminentemente forestal, utiliza las zonas ecotonales y los cultivos en el fondo de valle. Pero para subsistir en ese medio de sustitución necesita disponer de charcas apropiadas para la reproducción, con una complejidad estructural que propicie la coexistencia con otras especies de anfibios.</p> <p>Aunque se han cartografiado los humedales sitios en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Consultora de Recursos Naturales, 2010), la cartografía es incompleta en el resto de la ZEC y del AAI.</p> <p>Se han muestreado los anfibios en los humedales del término municipal de Vitoria-Gasteiz pero el conocimiento de este grupo y, en concreto, de la rana ágil es incompleto cuando se considera el conjunto de la ZEC y AAI.</p> <p>El declive de la rana ágil se debe al pequeño tamaño de las manchas forestales residuales, a la excesiva distancia entre ellas y a la desaparición de los medios acuáticos de reproducción en su interior e inmediaciones. En consecuencia, las raras observaciones hasta el momento disponibles de rana ágil en la llanada no coinciden, salvo excepciones (Mendiluz y Maumea) con los robledales de la ZEC. Lo que no impide que dichos robledales sigan considerándose el hábitat idóneo de la rana ágil y refuerza la idea de que la conservación de la especie debe priorizar la recuperación de sus requerimientos ecológicos en el hábitat forestal. El hecho de que la ZEC esté constituida por pequeñas manchas atomizadas y dispersas de bosque, en una situación de fuerte contraste con los requerimientos ecológicos de la rana ágil, que necesita superficies más extensas y en todo caso integradas en una matriz favorable de espacios abiertos menos simplificada que la actual, con pequeñas charcas rodeadas de vegetación de orla adecuada, dispersas entre los cultivos, obliga a aplicar medidas activas de recuperación de estos hábitats en la AAI.</p> <p>Los principales condicionantes que afectan al medio terrestre de la rana ágil son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La escasez y pequeña superficie de las manchas forestales que componen la ZEC impiden conformar una estructura territorial operativa para la recuperación de la subpoblación de la llanada alavesa.</li> <li>• La desconexión entre las poblaciones de la ZEC y con las de las ZEC de Salburua y de montaña vecinas (Montes de Altos de Vitoria, Entzia), debida a la alta resistencia a los desplazamientos de la matriz agrícola dominante en la llanada.</li> <li>• La intersección de las áreas de migración de la rana ágil con ciertos tramos de carreteras y trazado del ferrocarril puede producir puntos negros de mortalidad, cuyos efectos tienen previsiblemente mayor incidencia en las poblaciones en proceso de recuperación.</li> </ul> <p>Los principales condicionantes que afectan al medio acuático de la rana ágil son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La escasez de cuerpos de agua adecuados a la especie en el interior de los robledales y en su periferia.</li> <li>• Las condiciones estructurales inapropiadas de las balsas de riego para la reproducción de la rana ágil.</li> <li>• La distancia excesiva entre charcas, cuyos efectos se magnifican por la inadecuación del hábitat terrestre intermedio.</li> <li>• La contaminación del medio acuático procedente de la carga excesiva de agroquímicos.</li> </ul> <p>La contaminación agroquímica derivada de la intensificación agrícola (Gosá y Crespo-Díaz, 2009) es otra de las causas cuyos efectos sinérgicos con las anteriores pudieran estar contribuyendo al declive de la especie en la ZEC. A futuro, todas aquellas actividades que comprometan la superficie del hábitat propicio para esta especie de anfibio o que puedan llegar a alterar la calidad del agua en las charcas sería del todo desaconsejables y eso incluye las actividades extractivas, sondeos, y similares.</p> <p>En algunos humedales existen especies exóticas invasoras que pueden ejercer presión sobre la rana ágil (Centro de Estudios Ambientales, com. pers.).</p>			

<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo general 2</b>	<b>Establecer al menos cuatro poblaciones viables de rana ágil en los bosques de la ZEC o en su entorno inmediato.</b>
<b>Objetivo específico 2.1</b>	<b>Conocer el estado y distribución de las poblaciones de anfibios en la ZEC y en su entorno inmediato, en particular las de rana ágil.</b>
<b>Objetivo específico 2.2</b>	<b>Mejorar los requerimientos del hábitat terrestre de la rana ágil y restaurar enclaves reproductores adecuados</b>
<b>Regulaciones</b>	<p>28. Las charcas de nueva creación se instalarán preferentemente a una distancia máxima entre ellas o a una ya existente de 500 m, distancia que puede ser recorrida en sus desplazamientos migratorios por la mayoría de las especies de anfibios.</p> <p>29. Se acondicionarán bandas perimetrales de hábitat en torno a las orillas de las charcas, creando refugios y áreas para facilitar la dispersión de los juveniles metamorfoseados.</p> <p>30. Las nuevas charcas para anfibios se crearán siguiendo protocolos establecidos para la recreación de ecosistemas aptos para los anfibios, que conlleven al menos el diseño de morfologías irregulares del vaso y pendientes de las orillas inferiores a 30°.</p> <p>31. Se planificarán corredores ecológicos para la conexión de poblaciones dentro de la ZEC y con poblaciones externas a la misma, promoviendo la creación de nuevos bosquetes y setos con banda enyerbada entre las charcas.</p>
<b>Objetivo específico 2.3</b>	<b>Eliminar todos los factores de mortandad no natural de las poblaciones de rana ágil</b>
<b>Regulaciones</b>	<p>32. Queda prohibida cualquier actividad que altere o elimine la morfología de las orillas o la vegetación acuática y de orla en las charcas, salvo aquellas que tengan como finalidad la mejora de las condiciones ecológicas de la charca, y en particular de los requerimientos de la rana ágil.</p> <p>33. Cualquier plan o proyecto que afecte a los humedales de la ZEC deberá ser sometido a los procedimientos de Evaluación Ambiental respecto a sus efectos sobre la biodiversidad por la administración ambiental.</p> <p>34. En la impermeabilización de balsas y charcas de nueva construcción, se emplearán tierras de origen local o arcillas compactadas. En caso de ser imprescindible el uso de materiales artificiales justificado adecuadamente, el órgano Gestor de la ZEC, previo informe de no afección a los objetos de conservación identificados en la ZEC, podrá autorizar su utilización de manera extraordinaria. En todo caso nunca quedarán en superficie, debiendo permanecer estos materiales cubiertos con tierras naturales. La creación de nuevas charcas o las actuaciones que afecten a las existentes se realizarán en el período de menor afección a los anfibios, durante el estiaje (finales de verano a mediados de otoño).</p> <p>35. En un radio de 300 m en torno a las charcas se identificarán y eliminarán todas aquellas actuaciones que puedan impedir la comunicación entre poblaciones y el acceso de los anfibios a sus lugares de reproducción.</p>

## 11. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

### 11.1. CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD

#### Condicionantes

La ausencia de información básica sobre especies y hábitats dificulta la planificación de las políticas activas de conservación e impide la adecuada evaluación de impactos y por tanto su prevención.

En muchos casos no es posible establecer el estado de conservación de las especies mediante datos cuantitativos. La definición del estado de conservación actual y favorable en cada lugar para cada una de las especies y hábitats naturales que han motivado la inclusión de este lugar en la Red Natura 2000 no sólo es una oportunidad para mejorar nuestro conocimiento sobre la diversidad natural y una necesidad para planificar la gestión, sino que es también una obligación legal que obliga además a adoptar procedimientos ágiles para la transferencia estandarizada de la información de manera que se puedan realizar evaluaciones de la situación a nivel de la CAPV, estatal y de la UE.

A pesar de ello, el conocimiento sobre flora y fauna es todavía insuficiente y resulta muy desigual entre los diferentes grupos taxonómicos, por lo que en muchos casos no es posible establecer el estado de conservación de las especies. Incluso en aquellos casos en los que existe información, la calidad de los datos no es adecuada o es antigua y se carecen de series históricas de datos que permitan evaluar las tendencias y dinámicas poblacionales. Por ello es habitual que para muchos elementos clave se establezca como primera medida la definición del estado actual de conservación.

El mapa de vegetación de la CAPV (EUNIS, 1:10.000), es lo suficientemente preciso en el caso de la mayor parte de los hábitats naturales, pero no para aquellos de reducida expresión superficial o para elementos naturales y culturales que forman microhábitats relevantes para el ciclo biológico de muchas especies que son objeto de conservación en la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa. Además, no existe ningún procedimiento que permita la actualización de este mapa, aparte de que ciertos hábitats pueden evolucionar de forma natural o debido a actuaciones de origen antrópico, sin que el inventario haya previsto mecanismo alguno de actualización de datos.

Resulta imprescindible establecer procedimientos ágiles y eficaces de transmisión de información en lo que respecta a los cambios habidos en los hábitats, su distribución y superficie.

La red de parcelas permanentes del Inventario Forestal Nacional proporciona una base importante para diagnosticar la tendencia en el estado de conservación de los hábitats, siendo probablemente necesaria la ampliación del número de parcelas de esa red básica y la de los parámetros a medir en ella, para adaptarlos a los requisitos de evaluación del estado de conservación establecidos por la Comisión Europea.

Además, sería conveniente disponer de cartografía digitalizada de precisión sobre las diversas propiedades en el ámbito de la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa para poder focalizar y ajustar mejor las necesidades y circunstancias de cada propiedad en la gestión.

Si bien en la actualidad, el Banco de Datos de la Biodiversidad de la Dirección de Biodiversidad gestiona y mantiene gran cantidad de datos sobre la diversidad ecológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa derivados de diferentes proyectos, inventarios y seguimiento a nivel autonómico, la mayor parte de la información se encuentra dispersa y es de difícil acceso para los gestores.

Existen también información de calidad elaborada por el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, pero únicamente en bosquetes incluidos en dicho término municipal, como el inventario pormenorizado de humedales en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, en el que se incluye información acerca de humedales en los bosquetes de la ZEC que pertenecen a dicho término y que podría integrarse directamente en el inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre.

Por otra parte, se carece de una valoración económica total de la biodiversidad de Robledales Isla de la Llanada Alavesa, más allá del valor financiero de algunos de sus productos con valor de mercado. No se han cuantificado los beneficios derivados de la biodiversidad y de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas del lugar. Estas valoraciones son esenciales para que la biodiversidad pueda ser tenida en consideración en los procesos de toma de decisiones respecto a las actividades que puedan afectarle, y para que la sociedad comprenda la repercusión directa de su pérdida en nuestros actuales niveles de bienestar y en la salvaguarda de nuestro sistema productivo.

No existe un registro estadístico de mortalidad no natural de especies silvestres y de sus causas como podrían ser atropellos, tendidos eléctricos, venenos y furtivismo. Esto dificulta el establecimiento de medidas preventivas adecuadas y el diseño de corredores ecológicos eficaces. Existe, no obstante, una

viernes 27 de noviembre de 2015

diagnóstico de la conectividad ecológica en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (Mallarach <i>et al</i> , 2004; Consultora de Recursos Naturales, 2009).	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo general 3</b>	<b>Conocer el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa y las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro, para poder así diseñar las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.</b>
<b>Objetivo específico 3.1</b>	<b>Disponer de una cartografía actualizada de todos los hábitats de interés para la conservación y de todos aquellos enclaves o elementos de carácter natural o cultural que son relevantes para la diversidad biológica e integridad ecológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.</b>
<b>Regulaciones</b>	<p>36. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, la inclusión de un elemento en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre» obligará a realizar estudios de repercusiones de las actividades que puedan afectarles y a la aplicación, cuando proceda, y de forma previa, de las medidas adecuadas de mitigación o compensación. En el Apéndice 1 de este Anexo se recoge una relación de elementos que se proponen para su inclusión en el citado inventario.</p> <p>37. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE, si por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y no habiendo otra alternativa, se autorizara una actuación que produjera la pérdida o deterioro de alguno de los elementos del inventario, el daño deberá ser compensado de forma previa con la creación o restauración, lo más cerca posible, de nuevos elementos que cumplan con la misma función ecológica antes de que el daño se produzca, de manera que se mantenga la cantidad neta del activo natural dentro de la ZEC.</p> <p>38. Se definirá un protocolo para actualizar periódicamente el inventario de Hábitats EUNIS con la información procedente de nuevas observaciones realizadas por especialistas. Todo cambio deberá ser revisado previamente por la administración que resulte competente en la aplicación de las medidas de conservación. Deberán considerarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cambios debidos a la evolución natural o a la intervención humana</li> <li>• Las mejoras de información sobre hábitats con localizaciones reducidas que no se hubieran incluido anteriormente en el inventario por problemas derivados de la escala de trabajo</li> </ul> <p>39. En el ámbito de Robledales Isla de la Llanada Alavesa se deberá promover activamente la conservación de todos los elementos incluidos en el «inventario». Para ello, cuando proceda, se formalizarán los mecanismos de compensación, acuerdos de conservación con las personas propietarias o cualesquiera fórmulas que resulten adecuadas y que contribuyan a garantizar la conservación a largo plazo de los elementos del «inventario».</p>
<b>Objetivo específico 3.2</b>	<b>Conocer el estado de conservación de todos los hábitats en peligro de desaparición y de las especies silvestres en régimen de protección especial.</b>
<b>Regulaciones</b>	40. Se establecerá con la precisión necesaria el estado de conservación de todos los hábitats y especies silvestres en régimen de protección especial, de manera que la información pueda ser utilizada de forma ágil para cumplir las obligaciones de transmisión de información estandarizada derivada del artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE.
<b>Objetivo específico 3.3</b>	<b>Disponer de una estimación del valor económico total de la diversidad biológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa y de los bienes y servicios ambientales que proveen sus ecosistemas.</b>

viernes 27 de noviembre de 2015

<b>Regulaciones</b>	41. Conforme al artículo 23.3. del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, la privación singular de la propiedad privada o de derechos e intereses patrimoniales legítimos producidas en la declaración de este espacio protegido, cualquiera que fuere la forma en que se produjera, conllevará para sus titulares el derecho a obtener la pertinente indemnización.
<b>Objetivo específico 3.4</b>	<b>Elaborar un mapa de puntos negros para la mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y el AAI.</b>
<b>Regulaciones</b>	42. En el caso de que se detecte un uso repetido de cebos envenenados se adoptarán las medidas necesarias de entre las previstas en la «Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el Medio Natural». 43. Se promoverá la aplicación del «Protocolo de Actuaciones en Casos de Envenenamiento» aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, y elaborar un documento técnico que recoja recomendaciones para la realización de pruebas periciales con todas las garantías legales.

## 11.2. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCIENCIA CIUDADANA

<b>Condicionantes</b>	
<p>La proximidad de varios de los robledales de la ZEC a Vitoria-Gasteiz constituye una oportunidad de mostrar a los habitantes de Vitoria-Gasteiz y de la Llanada cómo era la vegetación original de la comarca, qué es la Red Natura 2000 y cuál es la gestión pública del patrimonio natural vasco, mediante equipamientos interpretativos básicos y sencillos. En base a los principios de buena gobernanza, es necesario establecer procedimientos para que la población sea informada sobre los valores del lugar, sea escuchada, pueda participar en las decisiones y donde la administración pública pueda rendir cuentas de su gestión.</p> <p>Buena parte de las personas propietarias y usuarias de los terrenos de Robledales Isla de la Llanada Alavesa desconocen su inclusión en la Red Natura 2000 vasca, el significado de dicha red, los motivos y las consecuencias de dicha inclusión. Es importante que las personas propietarias y usuarias conozcan la existencia de las ayudas ambientales actualmente existentes que pueden ayudar a la obtención de los objetivos del presente instrumento.</p> <p>La población desconoce los valores por los que los bosques han sido declarados ZEC, sus especies de flora y fauna características y los bienes y servicios ambientales que desarrollan. Solamente existen paneles informativos en algunos de los bosques de la ZEC (El Montico, Gazeta). Los bosques de Santa Lucía, Larrazabal y Mendiluz se encuentran cerca de carreteras y presentan sendas y caminos por su interior por lo que podrían acoger paneles informativos y senderos autoguiados.</p>	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo general 4</b>	<b>Fomentar la implicación ciudadana en la conservación de la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa.</b>
<b>Objetivo específico 4.1</b>	<b>Facilitar regularmente a la población información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados, así como los bienes y servicios socioambientales que ofrecen los Robledales Isla de la Llanada Alavesa.</b>
<b>Regulaciones</b>	44. Se desarrollará un programa de comunicación e información sobre las medidas de conservación de flora y fauna dirigidas a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse activamente en la gestión, así como sobre las ayudas públicas disponibles. 45. Los paneles informativos contemplarán las siguientes indicaciones generales:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Breve descripción de las características y valores de la ZEC.</li> <li>• Alusión a la Red Natura 2000 como conjunto europeo de espacios naturales, del que forman parte Robledales Isla de la Llanada Alavesa, y destinado a frenar la pérdida de biodiversidad.</li> <li>• Ortofotomapa con los límites de la ZEC y de los bosquetes en concreto así como la de servicios hosteleros en localidades próximas.</li> <li>• Comportamientos requeridos al visitante: no abandonar basuras, evitar ruidos y dejar marcas, tener controlados a los perros y precaución en áreas de caza. Las limitaciones deberán presentarse debidamente justificadas y razonadas.</li> <li>• La circulación de vehículos a motor se atenderá a lo establecido en el Decreto Foral 10/2010, de 9 de marzo.</li> <li>• Los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres se atenderá a lo establecido en el Decreto Foral 89/2008.</li> <li>• Contactos para obtener más información: teléfono, dirección web</li> </ul> <p>46. Se mejorarán los procesos de actualización de la información comprensible para la población referida a la ZEC Robledales Isla de la Llanada Alavesa.</p> <p>47. Todos los trabajos científicos y técnicos de la ZEC que tengan relación con los objetivos de este documento y que sean contratados y financiados con recursos públicos, se pondrán a disposición del público en general y deberán incluir un documento resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía.</p> <p>48. Los resúmenes a que hace referencia la anterior regulación deberán difundirse a través de la sede electrónica del órgano ambiental vasco y en cualquier caso se harán llegar a todas las partes interesadas que lo soliciten.</p>
--	---

### 11.3. GOBERNANZA

#### Condicionantes

El texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, establece en su artículo 22.5 que los decretos de declaración de Zonas Especiales de Conservación contemplarán las normas elaboradas por el Gobierno Vasco para la conservación de los mismos, el cual ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio. En cuanto a estas directrices de gestión, se indica que los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las mismas, que incluirán, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco es responsable de la Red Natura 2000, pero, en virtud de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (Anónimo, 1983), la gestión corresponde al órgano foral competente del Territorio Histórico de Álava-Araba. Sin embargo, no existe ningún grupo de trabajo estable donde trabajen la Dirección de Medio Natural y Planificación del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava para coordinar sus actuaciones en este espacio.

Todos los instrumentos de planificación en los diferentes niveles, del área protegida deben ser coherentes. De lo contrario, se corre el riesgo de solapamiento de funciones entre ambas entidades, con la falta de eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros de por sí escasos, y de incurrir en contradicciones que afecten a la gestión del espacio.

La Comisión y el Consejo de la Unión Europea han dictaminado que la conservación de la Red Natura 2000 debe integrarse como objetivo en todos los instrumentos sectoriales de planeamiento y desarrollo socioeconómico. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Anónimo, 2007b) y demás legislación aplicable, establece igualmente que todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, promoverán las actividades que contribuyan a la conservación y utilización racional del patrimonio natural, en general, y por tanto, de la Red Natura 2000, objeto de regulación de dicha ley. Las dificultades institucionales para realizar una adecuada cooperación y para promover alianzas multisectoriales pueden impedir la consecución de los objetivos propuestos en el

instrumento. Para la adecuada aplicación de este documento debe dotarse a esta ZEC de una estructura capaz de dinamizar a las administraciones, entidades y agentes sociales implicados, realizar un seguimiento de las acciones y de los resultados, informar sobre los mismos y proponer nuevas acciones, así como los cambios necesarios para la consecución de los objetivos previstos, una vez consultadas todas las partes implicadas y expertos en las materias correspondientes.	
<b>Objetivos y regulaciones</b>	
<b>Objetivo general 5</b>	<b>Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial para que sea coherente con el presente documento.</b>
<b>Objetivo específico 5.1</b>	<b>Crear un sistema de coordinación con los organismos competentes en la aplicación de las medidas de restauración y conservación.</b>
<b>Regulaciones</b>	49. La Administración gestora de la ZEC podrá crear el o los órganos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento 50. Se verificará anualmente que las acciones del instrumento de gestión se ejecutan según lo previsto 51. Se evaluarán los resultados obtenidos y analizar si permitirán alcanzar los objetivos cuantitativos que establece el documento 52. Se incorporarán nuevas medidas que permitan reorientar el instrumento de gestión y adaptarlo a las situaciones cambiantes, para garantizar la consecución de los objetivos, en función de los resultados intermedios.
<b>Objetivo específico 5.2</b>	<b>Adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del instrumento de gestión.</b>
<b>Regulaciones</b>	53. Cualquier plan o proyecto sectorial que afecte al ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión incorporará, más allá de las obligadas medidas preventivas y de minimización de impactos, medidas que tengan efectos positivos y evaluables sobre la biodiversidad de Robledales Isla de la Llanada Alavesa y que contribuyan a conseguir los objetivos del presente instrumento.

**12. INDICADORES PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO**

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	VALOR INICIAL	VALOR DE REFERENCIA
Mejorar la integridad ecológica de robledales y reducir su fragmentación.	Aumentar la diversidad específica y estructural de los robledales y quejigares	Estado de conservación de robledales y quejigales	Desconocido	Conocido
	Incrementar la superficie de robledal	Existencias de madera muerta (m <sup>3</sup> /ha)	Desconocido	25 m <sup>3</sup> /ha
Mejorar la integridad ecológica de robledales y reducir su fragmentación.	Incrementar la superficie de robledal	Estado de la hidromorfía en El Montico, Arangutxi y Arzubiaga	Deficiente	Correcta
	Incrementar la infraestructura verde de la AAI para reducir la fragmentación de los bosques de la ZEC entre sí y con otros bosques incluidos o no en Red Natura 2000.	Superficie de robledal (ha)	142	Aumenta
	Suprimir todos los impactos puntuales de origen antrópico	Metros lineales de setos restaurados	0	Aumenta
	Conocer el estado y distribución de las poblaciones de anfibios en la ZEC y en su entorno inmediato, en particular las de rana ágil.	Inventario de áreas degradadas en la ZEC	Inexistente	Realizado
Establecer al menos cuatro poblaciones viables de rana ágil en los bosques de la ZEC o en su entorno inmediato.	Conocer el estado y distribución de las poblaciones de anfibios en la ZEC y en su entorno inmediato, en particular las de rana ágil.	Conocimiento de la distribución y tamaño poblacional de rana ágil	Impreciso	Mejora significativa
	Mejorar los requerimientos del hábitat terrestre de la rana ágil y se restauran al menos cuatro enclaves reproductores adecuados	Estudio de seguimiento de anfibios	Inexistente	En marcha
	Mejorar los requerimientos del hábitat terrestre de la rana ágil y se restauran al menos cuatro enclaves reproductores adecuados	Charcas acondicionadas	0	Aumenta
	Eliminar todos los factores de	Humedales próximos a Maumea	Fuera de la ZEC	Incluidos en la ZEC
		Puntos negros corregidos	0	Aumenta

viernes 27 de noviembre de 2015

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	VALOR INICIAL	VALOR DE REFERENCIA
<p>Conocer el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa y las causas que pueden provocar su pérdida o deterioro, para poder así diseñar las medidas necesarias que garanticen su mantenimiento a largo plazo.</p>	mortandad no natural de las poblaciones de rana ágil	Protocolo de detección y erradicación de especies exóticas en humedales	Inexistente	En marcha
	<p>Disponer de una cartografía actualizada de todos los hábitats de interés para la conservación y de todos aquellos enclaves o elementos de carácter natural o cultural que son relevantes para la diversidad biológica e integridad ecológica de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.</p>	Cartografía EUNIS	Revisada en 2009	Actualizada
		Inventario abierto georreferenciado	No existe	Activo
	<p>Conocer el estado de conservación de todos los hábitats en peligro de desaparición y de las especies silvestres en régimen de protección especial.</p>	Estado de conservación de los hábitats y especies	64% Desconocido	Conocido (100% de hábitats y especies ERPE)
		Estimación económica del valor de la biodiversidad	No existe	Disponible
	<p>Elaborar un mapa de puntos negros sobre mortandad no natural de la fauna silvestre en la ZEC y su entorno.</p>	Mapa de puntos negros	No existe	Disponible

viernes 27 de noviembre de 2015

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	VALOR INICIAL	VALOR DE REFERENCIA
Fomentar la implicación de la población en la conservación de la ZEC de Robledales Isla de la Llanada Alavesa.	Facilitar a la población información comprensible sobre el estado de conservación de la biodiversidad en Robledales Isla de la Llanada Alavesa, las causas que generan situaciones desfavorables, las políticas públicas al respecto y sus resultados.	Grado de conocimiento ciudadano	Bajo	Alto
Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial para que sea coherente con el presente documento.	Crear un sistema de coordinación con los organismos competentes en la aplicación de las medidas de restauración y conservación.  Adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del instrumento de gestión.	Sistema de coordinación	No existe	Sistema de coordinación creado y funcional
		Planes sectoriales compatibles	Sin evaluar	100%

**Apéndice 1: Elementos incluidos en el «inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre».**

El inventario albergará elementos naturales o culturales de valor destacado o excepcional por su rareza, cualidades representativas o estéticas, por su importancia cultural o por ser significativos para la conservación de la flora y fauna silvestre y el desarrollo de su ciclo biológico, en especial aquellos que sirvan de refugio, cría, alimentación, o desplazamiento. Y por tanto necesitan de una protección estricta y del control de las actividades que se realizan en su entorno. Son susceptibles de inclusión en dicho inventario todas las charcas y suelos temporalmente encharcados, árboles de interés, trasmochos, setos o alineaciones de vegetación natural con valor conector, refugios de fauna silvestre, rodales de flora amenazada y cualquier otro elemento que proporcione microhábitats que sean relevantes para el ciclo vital de las especies silvestres.

Por el momento, se incluyen como zonas de protección estricta los siguientes:

- Humedales de Mendiluz (UTM X532942, Y4743667 y UTM X532415, Y4744711) y Maumea
- Rodales de trasmochos de gran tamaño del robledal de El Montico (UTM X550330, Y4748247) y (UTM X550436, Y4748335)
- Área con alta densidad de madera muerta en el robledal de Mezkia (UTM X553474, Y47466719)
- Robles de gran tamaño y madera muerta en el robledal de Mezkia (UTM X553400, Y47466177)
- Rodal de trasmochos de gran tamaño en el robledal de Mezkia (entre UTM X553007, Y4746981 y UTM X553023, Y4747093)
- Rodal de trasmochos de gran tamaño en el robledal de Elburgo (UTM X536545, Y4743522)
- Rodal de trasmochos de gran tamaño con área encharcadiza en el robledal de Elburgo (entre UTM X536513, Y4743604 y UTM X536528, Y4743707)
- Rodal de trasmochos de gran tamaño en el robledal de Larrazabal (entre UTM X543920, Y4744020 y UTM X543941, Y4744124)
- Rodal de trasmochos de gran tamaño en el robledal de Larrazabal (UTM X543892, Y4744159)

Conforme se vayan completando los inventarios y trabajos del propio documento se incorporarán progresivamente a esta categoría otros elementos de interés para los hábitats, flora y fauna silvestre, que se vayan identificando.